BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.117 | EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Sábado 10 de Febrero de 1945

CORREO ARGENTINO Central "B"
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción

Por los números sueltos y la subscripcion se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de Registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 9 de Febrero de 1945

	m$n.
Por avisos	4.362.—
Por marcas	840.—
Por adicionales de marcas	60.—
Por suscripciones	145.—
Por venta de ejemplares	43.40
Por venta de folletos	5.—
Total	5.455.40

La Dirección

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción:

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o de Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso "d" del artículo 3.° del Superior Decreto N.° 34.303|44 (Regulación de producción y consumo de energía eléctrica) se pone en conocimiento de los interesados, que el **BOLETIN OFICIAL** tendrá el siguiente horario: **Lunes a Viernes, Oficinas 11.30 a 17.30, Caja 12 a 15 horas. Sábado, Oficinas de 9 a 12, Caja de 9 a 11 horas.**

La Dirección

SUMARIO

SUMARIO

(Continuación de la pág. 1)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se rectifica el nombramiento del doctor R. J. M. Borlengui y del doctor Y. J. Lami.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

34.084|44. — Expte. N.º 46.156-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y atento a las actuaciones agregadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Establécese que el nombramiento dispuesto por Decreto número 22.854 del 28 de Agosto de 1944 a favor del doctor Roberto José María Borlengui, como Médico Subsidiado en el Hospital Nacional Central de la Dirección Nacional de Salud Pública, debe ser considerado extendido a nombre del doctor Roberto José María Borlengui (clase 1901, D. M. 4, M. 451.902), a partir del 29 de Abril de 1944, como asimismo el nombramiento del doctor Ismael José Lami, dispuesto por igual decreto a partir de la misma fecha.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Santiago del Estero, Intervención. — Se aprueba el Decreto serie B, N.º 60, dictado por esa Intervención.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

34.283|44. — Expte. N.º 68.001-S-1944. — Visto lo solicitado por la Intervención Federal en la Provincia de Santiago del Estero y atento lo actuado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el Decreto serie B, N.º 60 dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Santiago del Estero, de fecha 14 de Octubre de 1944, con excepción de los incisos d) y f) del artículo 8.º.

Art. 2.º — Quedan comprendidos en los beneficios de ese decreto las personas o establecimientos cuya centralización esté radicada fuera de la Provincia y, previo pago de los gastos causídicos, aquellas personas cuyas deudas por impuestos y multas se encontraran a la fecha de dicho decreto sometidos a trámites judiciales. A tal efecto, las personas comprendidas en este artículo tendrán plazo hasta el 15 de Enero de 1945 para acogerse a los beneficios expresados.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Intervención Federal en la Provincia de Santiago del Estero a sus efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Indulto de un penado

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

1.859|45. — Expte. N.º 485|44. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Adolfo Alberto Arigoni (ficha 14,893 de la Prisión Nacional) y los informes producidos:

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el Art. 86, Inc. 6.º de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Artículo 1.º — Indúltase de la parte de pena que aún le falta cumplir al penado Adolfo Alberto Arigoni.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Chos Malal (Neuquén). — Se nombra Juez suplente.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.529|45. — Expte. N.º 409. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase por un nuevo período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Chos Malal (Neuquén), al señor Juan B. Colombino (M. N.º 1.501.007, D. M. 25, Cl. 1899) a contar del 7 de Febrero del año en curso.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

"Asociación Argentina de Higiene". — Se le concede personalidad jurídica

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.530|45. — Expte. N.º 02060. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la "Asociación Argentina de Higiene" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del Art. 33, inc. 5.º del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artíulo 1.º — Concédese personalidad jurídica a la "Asociación Argentina de Higiene", constituída en esta Capital con el nombre de "Sociedad Argentina de Higiene" el 22 de Mayo de 1942; y apruébase su estatuto de fojas veintitrés (23) a veintinueve y vuelta (29 y vta.), con las modificaciones de fojas treinta y dos vuelta (32 y vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

"Asociación Comisionistas Viajeros". — Se le concede personalidad jurídica

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.531|45. — Expte. N.º 4.502|44. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la "Asociación Comisionistas Viajeros" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del Art. 33, inc. 5.º del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese personalidad jurídica a la "Asociación Comisionistas Viajeros", constituída en esta Capital con el nombre de "Sociedad de Comisionistas de la Provincia de Buenos Aires" el 19 de Septiembre de 1937; y apruébase su estatuto de fojas siete (7) a veintitrés (23), con las modificaciones de fojas cuarenta y seis (46) a cincuenta y siete y vuelta (57 y vta.) y sesenta y siete (67).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

"Asociación Israelita Sefardi "Unión de Hermanos" de Flores". — Se concede personalidad jurídica.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.532|45. — Expte. N.º 7.121|944. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la "Asociación Israelita Sefardi "Unión de Hermanos" de Flores" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en las disposiciones del Art. 33, inc. 5.º del Código Civil y a que su estatuto, con la modificación aconsejada por la Inspección General, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese personalidad jurídica a la "Asociación Israelita Sefardi "Unión de Hermanos" de Flores", constituída en esta Capital el 30 de Enero de 1944; y apruébase su estatuto de fojas treinta y una (31) a treinta y ocho (38), con la modificación de fojas cuarenta y una (41).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

"Anthony Blank y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Reformas de estatuto.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.533|45. — Expte. N.º 7.507. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Anthony Blank y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas setenta y siete vuelta (77 vta.) a ochenta y vuelta (80 y vta.), con las modificaciones de fojas ochenta y seis (86) a ochenta y siete y vuelta (87 y vta.) y noventa y una vuelta (91 vta.) a noventa y dos (92), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Anthony Blank y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 25 de Septiembre de 1944.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

"Calicanto-Construcciones y Anexos, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.534|45. — Expte. N.º 7.502. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Calicanto-Construcciones y Anexos, Financiera e

Inmobiliaria, Sociedad Anónima'' y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad ''Calicanto-Construcciones y Anexos, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima'', constituída en esta Capital el 25 de Agosto de 1944; con el nombre de ''Calicanto-Construcciones y Anexos Sociedad Anónima''; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete y vuelta (7 y vta.), con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a diez y ocho (18), veintiséis y vuelta (26 y vta.) y veintinueve (29).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

''La Pampa, Exportadora, Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Productos Ganaderos''. — Reforma de estatuto.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1945.

2.535|45. — Expte. Nº 7.602. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad ''La Pampa, Exportadora, Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Productos Ganaderos'' y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cuarenta y cinco (45), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 29 de Septiembre de 1944, al art. 1º de la citada sociedad, la que, conforme a dicha reforma, en lo sucesivo se denominará ''Pex'', Sociedad Anónima Exportadora Comercial e Industrial de Productos Ganaderos''. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de Enero de 1932 sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

''Producciones Cinematográficas Aconcagua'' Sociedad Anónima Industrial y Comercial''. — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1945.

2.536|45. — Expte. Nº 7.642. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad ''Producciones Cinematográficas Aconcagua'' Sociedad Anónima Industrial y Comercial'' y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad ''Producciones Cinematográficas Aconcagua'' Sociedad Anónima Industrial y Comercial'', constituída en esta Capital el 3 de Agosto de 1944; y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a doce y vuelta (12 y vta.), con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a ventiséis (26) y ventinueve (29).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

''Petrolini Hermanos'' Sociedad Anónima Industrial y Comercial''. — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1945

2.537|45. — Expte. Nº 7.689. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad ''Petrolini Hermanos'' Sociedad Anónima Industrial y Comercial'' y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad ''Petrolini Hermanos'' Sociedad Anónima Industrial y Comercial'', constituída en esta Capital el 8 de Julio de 1944; y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a trece (13), con las modificaciones de fojas treinta y cinco vuelta (35 vta.) a cuarenta (40), cincuenta y cinco vuelta (55 vta.) a cincuenta y siete (57) y setenta y cinco y vuelta (75 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

''Estancia El Albardón''. — Reforma de estatuto.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1945.

2.538|45. — Expte. Nº 7.752. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad anónima ''Estancia El Albardón'' como consecuencia de la reducción del capital autorizado, suscripto e integrado y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento ochenta y ocho (188), la reforma introducida al Art. 4º del estatuto de la sociedad anónima ''Estancia El Albardón'', por la asamblea celebrada el 2 de Octubre de 1944; como así también la reducción del capital suscripto e integrado de $ 5.000.000 m|n. a $ 3.000.000 m|n.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia a fin de que tome nota de la reducción del capital suscripto e integrado y para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

''Pinasco, Raffo y Compañía Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria y Financiera''. — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1945.

2.539|45. — Expte. Nº 7.902|944. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad ''Pinasco, Raffo y Compañía Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria y Financiera'' y el dictamen favorable de la Inspección General; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General, a la sociedad ''Pinasco, Raffo y Compañía Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria y Financiera'', constituída en esta Capital el 30 de Noviembre de 1944; y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a tres y vuelta (3 y vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

''Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera, de Construcciones, Mandatos y Representaciones ''Confín S. A.''. — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1945.

2.540|45. — Expte. Nº 8.023|944. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la ''Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Agrícola, Ganadera, de Construcciones, Mandatos y Representaciones ''Confín S. A.'' y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la ''Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera, de Construcciones, Mandatos y Representaciones ''Confín S. A.'', constituída en esta Capital, con el nombre de ''Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial ''Confín S. A.'' el 28 de Junio de 1944; y apruébase su estatuto de fojas cuatro vuelta (4 vta.) a doce y vuelta (12 y vta.), con las modificaciones de fojas veinticuatro (24) a treinta y una (31), treinta y tres y vuelta (33 y vta.), cuarenta y dos (42) y cuarenta y tres (43).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas catorce (14) y vuelta a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

''Ledatex'' Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria''. — Reformas de estatutos.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1945.

2.541|45. — Expediente Nº 8.069|944. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad ''Ledatex'' Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria'', como consecuencia del aumento del capital autorizado de $ m|n. 1.000.000 a $ m|n. 10.000.000 y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de conformidad con lo dictaminado por la Secretaría de Industria y Comercio y por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas ochenta y cinco y vuelta (85 y vta.), la reforma introducida al Art. 4º del estatuto de la sociedad ''Ledatex'' Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria'', por la asamblea celebrada el 20 de Septiembre de 1944.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

''Sociedad Anónima Protto Hermanos, Ruedas y Llantas Automotrices, Industriales y Afines''. — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.542|45. — Expte. Nº 8.070|944. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la ''Sociedad Anónima Protto Hermanos, Ruedas y Llantas Automotrices Industriales y Afines'' y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplidos los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la ''Sociedad Anónima Protto Hermanos, Ruedas y Llantas, Automotrices Industriales y Afines'', constituída en esta Capital el 14 de Julio de 1944; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho y vuelta (8 y vuelta), con las modificaciones de fojas cincuenta y seis (56) a cincuenta y ocho y vuelta (58 y vta.), sesenta y nueve y vuelta (69 y vta.), setenta y cuatro y vuelta (74 y vta.) y setenta y siete (77).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas once (11) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

''Aconquija, Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria''. — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.543|45. — Expte. Nº 8.071|944. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad ''Aconquija Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria'' y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad ''Aconquija Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria'', constituída en esta Capital el 12 de Mayo de 1944; con el nombre de ''Aconquija Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria'', el 12 de Mayo de 1944; y apruébase su estatuto de fojas veintiocho vuelta (28 vta.) a treinta y una (31), con las modificaciones de fojas treinta y cinco (35) y treinta y ocho (38).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los títulos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas cinco (5) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

"Cooperativa de Tamberos Limitada". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.544|45. — Expte. N° 20. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa de Tamberos Limitada" y los dictámenes favorables de la División de Cooperativas de la Secretaría de Industria y Comercio y de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige la Ley N° 11.388 y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la primera de las reparticiones nombradas y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5° de la Ley N° 11.388, a la sociedad "Cooperativa de Tamberos Limitada", constituída en Resistencia, Territorio Nacional del Chaco, el 10 de Septiembre de 1943; y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a diez y nueve (19), con las modificaciones de fojas treinta y tres y vuelta (33 y vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio, a sus demás efectos.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

"Fruvdor Sociedad Anónima Productos Químicos y Alimenticios". — Se mantiene en vigor el decreto por el que se retiró la autorización para funcionar.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.545|45. — Expte. N° 261. — Vistos: el pedido de reconsideración del Decreto N° 22.094|944, de fecha 16 de Agosto de 1944, que presenta la sociedad "Fruvdor Sociedad Anónima Producto Químicos y Alimenticios"; atento a que de los informes producidos surge que no ha cometido ningún error de hecho y en mérito a las consideraciones del decreto de fojas ciento setenta y dos (172) y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Mantiénese en todo su vigor el Decreto N° 22.094|944, de fecha 16 de Agosto de 1944, por el que se retiró la autorización para funcionar como anónima a la sociedad "Fruvdor Sociedad Anónima Productos Químicos y Alimenticios".

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus demás efectos. Repóngase las fojas.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

"Pesquerías e Industrias Vasco-Argentinas S. A.". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.546|45. — Expte. N° 264. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el funcionamiento de la sociedad "Pesquerías e Industrias Vasco-Argentinas S. A."; atento a que de la inspección practicada por la Inspección General de Justicia, resulta que dicha sociedad no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 347 del Código de Comercio por encontrarse en estado de inactividad, que tampoco ha procedido a rubricar sus libros sociales; y de conformidad con lo aconsejado por aquella repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto N° 136.675, de fecha 27 de Noviembre de 1942, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Pesquerías e Industrias Vasco-Argentinas S. A.", constituída en esta Capital el 18 de Agosto de 1942.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial a los efectos de la cancelación de la inscripción de dicha sociedad en el Registro Público de Comercio y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

"Unión Continental" Sociedad Anónima Inmobiliaria y de Construcciones, Exportadora e Importadora Industrial, Mercantil y Financiera". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.547|45. — Expte. N° 276. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización para el funcionamiento de la sociedad "Unión Continental" Sociedad Anónima Inmobiliaria y de Construcciones, Exportadora e Importadora Industrial, Mercantil y Financiera"; atento a que la misma, a pesar de haber sido notificada en la forma de práctica, no ha demostrado el cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, ordenado en el decreto que corre a fojas cuarenta y seis (46) y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto N° 11.094|944, de fecha 3 de Mayo del mismo año, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Unión Industrial" Sociedad Anónima Inmobiliaria y de Construcciones, Exportadora e Importadora Industrial, Mercantil y Financiera", constituída en esta Capital el 5 de Enero de 1944.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

"Club Atlético Correos y Telégrafos". — Reforma de estatuto y cambio de denominación.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.548|45. — Expte. N° 236. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Club Atlético Correos y Telégrafos" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y a que, con la redacción aconsejada por la Inspección General, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ciento setenta y ocho (178) la reforma introducida por la asamblea celebrada el 19 de Octubre de 1944, al artículo 1° de la citada asociación, la que, conforme a dicha reforma, en lo sucesivo se denominará "Club Atlético del Personal de Correos y Telecomunicaciones". Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de Enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

"Asociación Patriótica Libanesa". — Reforma de estatuto.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.549|45. — Expte. N.° 364. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la "Asociación Patriótica Libanesa" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ochenta y dos (82) a ochenta y tres (83), las reformas introducidas en el estatuto de la "Asociación Patriótica Libanesa", por la asamblea celebrada el 12 de Diciembre de 1944.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

"Asociación Israelita de Protección al Enfermo" (Bikur Joilim)". — Reforma de estatuto.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.550|45. — Expte. N.° 403. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la "Asociación Israelita de Protección al Enfermo" (Bikur Joilim)" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas doscientos treinta y una (231) a doscientos cuarenta y una (241), con las modificaciones de fojas doscientos cuarenta y nueve (249) a doscientos cincuenta y una y vuelta (251 y vta.) y doscientos cincuenta y cinco (255) a doscientos cincuenta y seis y vuelta (256 y vta.) el nuevo estatuto de la "Asociación Israelita de Protección al Enfermo" (Bikur Joilim)", sancionado por la asamblea celebrada el 11 de Octubre de 1944.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

"Asociación Italiana de Socorros Mutuos de Río Colorado". — Se concede personalidad jurídica.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.551|45. — Expte. N.° 442. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la "Asociación Italiana de Socorros Mutuos de Río Colorado" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del art. 33, inciso 5.° del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones consejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la "Asociación Italiana de Socorros Mutuos de Río Colorado", constituída en Río Colorado, Territorio Nacional de Río Negro, con el nombre de "Unione Italiana", el 15 de Diciembre de 1925; y apruébase su estatuto de fojas una (1) a nueve y vuelta (9 y vta.), con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veinticinco (25) y veintinueve y vuelta (29 y vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

"Sociedad Socorros Mutuos Ejército y Armada". — Reforma de estatuto.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.552|45. — Expte. N.° 516. — Vistos: el pedido de aprobación de la supresión de los Art. 80 a 89 del estatuto de la asociación "Sociedad Socorros Mutuos Ejército y Armada"; atento a que dicha supresión fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la supresión de los Arts. 80 a 89 del estatuto de la asociación "Sociedad Socorros Mutuos Ejército y Armada", resuelta por la asamblea celebrada el 24 de Junio de 1944.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Indulto de un Penado.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.553|45. — Expte. N.° 26. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Juan Francisco Medina y los informes producidos, en atención a que ese penado ha observado ejemplar conducta en el penal donde está alojado, que es un delincuente primario y que ha cumplido más de la mitad de la pena impuesta,

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el Art. 86, inciso 6.° de la Constitución Nacional—
DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase de la parte de pena que aún la falta cumplir al penado Juan Francisco Medina.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria. — Se nombra personal.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.558|45. — Vista la renuncia presentada por el Auxiliar 6.°, don Rufino Basavilbaso, y la propuesta de ascensos formulada por el señor Interventor del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase Auxiliar 6.° del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, en reemplazo del señor Rufino Basavilbaso, cuya renuncia se acepta, al actual Auxiliar 8.° don Mario Sciarretta; Auxiliar 8.°, en reemplazo del anterior, al Ayudante Principal don Andrés Malpezzi; Ayudante Principal, en lugar del señor Malpezzi, al Ayudante 1.°, señorita Azucena Blanca Moura y Ayudante 1.°, en reemplazo de la señorita Moura a la señorita María Isabel Rodríguez Gainza Céd. de Ident. N.° 2.639.183 de la Policía de la Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Se crea el Registro de Contratos Públicos N.° 323 de la Capital y se designa Regente del mismo.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.559|45. —Expte. N.° 3.083|943. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto por los arts. 171 y 179 de la Ley número 1.893 y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Créase el Registro de Contratos Públicos N.° 323 de la Capital y desígnase Regente del mismo al Escribano Nacional señor Carlos Rezzonico Noseda (Mat. 450.856, D. M. 4, Cl. 1898).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese. — Repóngase el sellado.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Registro de Contratos Públicos N.° 158 de la Capital. — Se designa regente

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1945.

2.560|45. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto por el Art. 179 de la Ley N.° 1.893 y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase Regente del Registro de Contratos Públicos N.° 158 de la Capital, al Escribano Nacional señor Horacio de la Riega (M. 126.946, D. M. 1, Cl. 1913) actual adscripto al Registro de Contratos Públicos N.° 58 de la Capital Federal.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Se crea el Registro de Contratos Públicos N.° 2 de Puerto Deseado y se desgina Regente del mismo.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.561|45. — Expte. N.° 4.509,944. — Visto: de conformidad con lo dispuesto por el art. 45 de la Ley N.° 1.532, reformada por el Decreto de 31 de Diciembre de 1943, y atento a lo informado por el señor Juez Letrado de Santa Cruz y Gobernador de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Créase el Registro de Contratos Públicos N.° 2 de Puerto Deseado (Zona Militar de Comodoro Rivadavia) y desígnase Regente del mismo al Escribano Nacional señor Teodoro Louge (Mat. 245.161, D. M. 16, Cl. 1871), quien cesa en la Regencia del Registro de Contratos Públicos de Pico Truncado (Santa Cruz).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, devuélvase el expediente agregado por cuerda, y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Registro de Contratos Públicos N.° 3 de Formosa. — Se designa Regente.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.562|45. — Expte. N.° 6.469|44. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto por el art. 45 de la Ley N.° 1.532, modificado por el Decreto dictado en Acuerdo General de Ministros el 31 de Diciembre de 1943; atento a los informes producidos por las Exmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil de la Capital por el señor Juez Letrado de Formosa,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase Regente del Registro de Contratos Públicos N.° 3 de la ciudad de Formosa, Capital del Territorio Nacional del mismo nombre, a la Escribana Nacional señorita Sara González (Céd. de Ident. de Resistencia (Chaco) N.° 25.663.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Registro de Contratos Públicos N° 291 de la Capital. — Se designa Regente

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.564|45. — Expte. N° 7.900|944. — Visto: de comformidad con lo dispuesto por el Art. 179 de la Ley N° 1893; atento a lo informado por el señor Vocal de Feria de las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil de la Capital y en mérito a que, el peticionario se encuentra comprendido en las prescripciones del Decreto N° 22.565, de fecha 24 de Julio de 1933,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Regente del Registro de Contratos Públicos N° 291 de la Capital, al Escribano Nacional señor José Alberto Costa Del Sel (Mat. 251.442, D. M. 2, Cl. 1912), adscripto al mismo desde el 22 de Agosto de 1939.

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Registro de Contratos Públicos N° 286 de la Capital. — Se designa adscripto

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.565|45. — Expte. N° 8.014|44. — Visto: de conformidad con lo dispuesto en los arts. 179 y 180 de la Ley N° 1.893 y atento lo informado por el señor Vocal de Feria de las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos N° 286 de la Capital, que regentea el Escribano señor Alejandro C. Ayerza, al Escribano Nacional señor Guillermo Luis Lanusse (Mat. 256.282, D. M. 2, Cl. 1913).

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Registro de Contratos Públicos N° 117 de la Capital. — Se designa adscripto

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.566|45. — Expte. N° 133. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto en los arts. 179 y 180 de la Ley N° 1.893 y atento a lo informado por el señor Vocal de Feria de las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos N° 117 de la Capital, que regentea el Escribano don Alejandro César Fernández Sáenz, al Escribano Nacional señor Andrés Miguel Bracuto (Mat. 382.682, D. M. 3, Cl. 1916).

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Consejo Nacional de Racionamiento. — Se designa Vocal suplente en representación del Ministerio.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.567|45. — Expte. N° 215. — Visto: atento lo dispuesto en el Decreto dictado en Acuerdo General de Ministros número 34.948|44, de 30 de Diciembre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase, en representación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Vocal suplente del Consejo Nacional de Racionamiento, al Subdirector General de Institutos Penales, señor Manuel Francisco Barcia.

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Aluminé (Neuquén). — Se nombra Juez suplente.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.568|45. — Expte. N° 406. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase por un nuevo período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Aluminé (Neuquén), al señor Ricardo Montarce (Mat. 967.823, D. M. 18, Cl. 1908), a contar del 18 de Febrero del corriente año.

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Juzgado Letrado de Resistencia (Chaco). Se nombra Ayudante 1°

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.570|45. — Expte. N° 479. — Vista la propuesta que formula el señor Juez Letrado de Resistencia, doctor Horacio N. Carlen,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Ayudante 1° del Juzgado Letrado N° 1 de Resistencia (Chaco), al actual Ayudante 1° del Juzgado Letrado N° 2 de Misiones, señor Osvaldo Darío Mathot (Mat. 1.898.390, D. M. 30, Cl. 1920), en reemplazo del señor Pascual Esteban Guglielmi, cuya renuncia se acepta.

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Gastre (Chubut). — Se nombra Juez suplente.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.571|45. — Expte. N° 495. — Vista la propuesta que formula la Gobernación del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase, a contar del 15 de Enero del corriente año, por un período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Gastre (Chubut), al señor Félix Rafael Manuel José Damián Macayo (Mat. 1.518.019, D. M. 26, Cl. 1911).

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Ministerio de Guerra

Sentencia.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1945.

304|45. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa (Córdoba) (Expte. R. N.° 1.940|42, Cde. 5, D. G. P. y R. 970|44 cde. 2, M. G.), en la causa seguida al soldado José Recuzzo (Cl. 1919, D. M. 33, M. 3.678.030, O|E. Sección 6a. Rosario), del Regimiento 23 de Infantería de Montaña y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N.° 254, apartado a, inciso 2.°, de la citada Reglamentación - R. L. M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL
JUAN D. PERÓN

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa (Córdoba) y liquidación de prisión hecha por el mismo tribunal, a que se refiere el precedente Decreto N.° 304|45, el soldado José Recuzzo (Cl. 1919, D. M. 33, M. 3.678.030, O|E. Sección 6a. Rosario), perteneciente al Regimiento 23 de Infantería de Montaña, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 26 de Octubre de 1945 y transferido al Regimiento 20 de Infantería de Montaña "Cazadores de los Andes", para que integre el tiempo de servicio que le falte a contar del 26 de Octubre de 1943, fecha en que fué puesto en prisión preventiva atenuada.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante y formulará a éste el cargo pecuniario que determina la sentencia, en concepto y a los fines indicados en la misma.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1945. — Pedro B. Abadie Acuña, General de Brigada, Director General del Personal.

Sentencia.

En la ciudad de Córdoba, a los trece días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, reunido en Acuerdo Extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropas del Ejército (Córdoba), para ver y fallar esta causa seguida al procesado, soldado desertor recargado José Recuzzo (Cl. 1919, M. 3.678.030, D. M. 33, O|E. Sección 6a. - Rosario), argentino, soltero, de veintiséis años de edad, de profesión carpintero, perteneciente al Regimiento 23 de Infantería de Montaña, inculpado de "delitos contra la propiedad y abandono y venta de bienes del Estado" y falta grave de "deserción calificada", actualmente en prisión preventiva atenuada, detenido y alojado en el depósito de procesados militares, ... y
El Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército (Córdoba)—

Falla:

1.° — Condenando al acusado, soldado desertor recargado José Recuzzo (Clase 1919, M. 3.678.030, D. M. 33, O|E. Sección 6a., Rosario), perteneciente al Regimiento 23 de Infantería de Montaña, a sufrir la pena de dos años de prisión menor, con abono de prisión preventiva y con obligación de reintegrar el tiempo de servicio que le faltare cumplir, reparar el importe de las prendas perdidas y los gastos de traslado, con pérdida de todos los derechos que tuviera contra el Estado como individuo del Ejército, quedando sin efecto los castigos impuestos por deserciones anteriores, como autor del delito de "venta de arma y munición del Estado", con tres causas de agravación, sin atenuantes, de conformidad a los artículos 770, 574, 704, incisos 1.° y 2.°, 711, incisos 3.°, 4.° y 6.°, 708, 518, inciso 4.°, 530 y 531 del Código de Justicia Militar y números 157, inciso 1.° y 341 y nota 2 del anexo 6 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

2.° — Consentida o ejecutoriada que sea esta sentencia, cumpliméntese lo ordenado a fojas cuatrocientos cincuenta y siete.

Firmados: Pedro C. Echavarría, Teniente Coronel, Presidente. — Marcos V. Molina, Teniente Coronel, Vocal. — José M. San Martino, Mayor, Vocal. — Guillermo de Allende, Mayor, Vocal. — Nicolás Terrera, Mayor, Vocal. — Horacio Varela Marcó, Mayor, Vocal. — Ante mí: Abel J. Guillamondegui, Capitán, Secretario. — Es copia fiel de la original, que corre agregada a las actuaciones. — Córdoba, 13 de Diciembre de 1944. — Abel J. Guillamondegui, Capitán, Secretario. — V.° B.°: Pedro C. Echavarría, Teniente Coronel, Presidente.

Sentencia.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1945.

402|45. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa (Córdoba), (Expte. R. N° 23.577|44, Cde. 3, D. G. P. y R. 11.171|44 cde. 2, M. G.), en la causa seguida al aspirante a suboficial combatiente Raúl Benigno Rojas (C. 1922, D. M. 51, M. 3.348.576, O|E. Mendoza O.), perteneciente al Regimiento 16 de Infantería de Montaña y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N° 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2ª),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N° 254, apartado a, inciso 2°, de la citada Reglamentación - R. L. M. 2ª), agréguese copia al legajo personal del nombrado, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL
JUAN D. PERÓN

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa (Córdoba), a que se refiere el precedente Decreto N° 402|45, el aspirante a suboficial combatiente Raúl Benigno Rojas (C. 1922, D. M. 51, M. 3.348 576, O|E. Mendoza O.), perteneciente al Regimiento 16 de Infantería de Montaña, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 8 de Mayo de 1945 y transferido al Regimiento 10 de Infantería de Montaña, para que integre el tiempo de servicio que le falte, a contar del 23 de Agosto de 1944, fecha en que fué puesto en prisión preventiva atenuada y el vencimiento de su contrato.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante y formulará a éste el cargo pecuniario que determina la sentencia, en concepto y a los fines indicados en la misma.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1945. — Pedro B. Abadie Acuña, General de Brigada, Director General del Personal.

Sentencia.

En la ciudad de Córdoba, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo

de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército (Córdoba), para ver y fallar esta causa instruída al Aspirante a Suboficial combatiente Raúl Benigno Rojas (C. 1922, M. 3.348.576, D. M. 51, O|E. Mendoza Oeste), argentino, soltero, de veintidós años de edad, de profesión jornalero, perteneciente al Regimiento 16 de Infantería de Montaña, incul pado de la comisión de "delito contra la propiedad", actualmente en prisión preventiva atenuada, detenido y alojado en el depósito de procesados militares......

. . . . y . . . .

El Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército (Córdoba).—

Falla:

Condenando al acusado, Aspirante a Suboficial combatiente Raúl Benigno Rojas (C. 1922, M. 3.348.576, D. M. 51, O|E. Mendoza Oeste), perteneciente al Regimiento 16 de Infantería de Montaña, a sufrir la pena de cuatro meses y quince días de prisión menor, sin abono de prisión preventiva, con la obligación de reintegrar el tiempo de servicio que le faltare cumplir y reparar el daño causado por el delito, como autor del delito común de "Hurto", con tres circunstancias agravantes, sin atenuantes, de conformidad a los artículos 162, 29 inciso 2º, 40 y 41 del Código Penal de la Nación, y artículos 752, 765, incisos 1º, 3º y 7º, 518 inciso 4º, 579 inciso 4º, 530 y 531 del Código de Justicia Militar — Firmados: Pedro C. Echavarría, Teniente Coronel, Presidente. — Marcos V. Molina, Teniente Coronel, Vocal. — José M. San Martino, Mayor, Vocal. — Guillermo de Allende, Mayor, Vocal. — Nicolás Terrera, Mayor, Vocal. — Horacio Varela Marcó, Mayor, Vocal. — Ante mí: Abel J. Guillamondegui, Capitán, Secretario. — Es copia fiel de la original que corre agregada a las actuaciones. — Córdoba, Diciembre 23 de 1944. — Abel J. Guillamondegui, Capitán, Secretario. — Vº Bº. Pedro C. Echavarría, Teniente Coronel, Presidente.

Sobreseimiento definitivo, dejando sin efecto unas penas e imposición de otras

Buenos Aires, 16 de Enero de 1945.

862|45. — Visto estos Expedientes M. número 226 - 1944 (Cdo. D. 3) y Nº 6 - 1944, Rdo. (Cdo. D. 4); Cdo. Nº 339 - 1943, cde. 1 y C. Nº 469 - 1943 (Cdo. D. 6); C. Nº 1.602 - 1944 (Cdo. D. 7); Aud. Nº 66 - 1944 (Cdo. C. Ej.); C. Nº 153 - 1944, cde. 4 (Serv. Acant. Cpo. Mayo); P. Nº 198 - 1944 cde. 4 (Ec. I.) y G. Nº 91 - 1944 (Ec. Zap.) y D. 3173|45 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina, lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias acumuladas en estos seis sumarios y tres actas, resulta que han incurrido en deserción calificada los soldados Ramón Rito Casco (C. 1919, D. M. 29, M. 1.793.484, O|E. Goya), del Regimiento 9 de Infantería; Alejo Domingo Mateu (C. 1921, D. M. 34, M. 3.090.010, O|E. Firmat), del Regimiento 11 de Infantería «General Las Heras»; Iginio Insaurralde (C. 1921, D. M. 13, M. 657.042, O|E. Bartolomé Mitre), del Regimiento 14 de Infantería; Mario Salgado (C. 1921, D. M. 13, M. 1.991.826, O|E. Sarandí), del Regimiento 1 de Artillería a Caballo, y Armando Castro (C. 1919, D. M. Complementario, M. 1.815.405, O|E. Consulado de Montevideo), del Regimiento 11 de Caballería, y en deserción simple el Cabo 1º Juan Carlos Yanzon (C. 1919, D. M. 24, M. 2.979.868, O|E. Puerto Belgrano), del Regimiento 4 de Caballería «Coraceros General Lavalle», y los soldados Manuel Calo (C. 1923, D. M. 4, M. 1.813.010, O|E. N. Chicago), de los Servicios de Acantonamiento de Campo de Mayo; Adolfo Conrado Peledrotti (C. 1923, D. M. 2|14, matrícula 4.213.184, O|E. Sección 11a); de la Escuela de Infantería, y Froilán Camargo (C. 1922, D. M. 13, M. 658.465, O|E. Colón, Bs. As.), del Batallón de Zapadores Escuela;

Que por la falta de deserción consumada por el Cabo 1º Juan Carlos Yanzon, le corresponde 70 días de recargo de servicio, pero debe tenerse en cuenta que además tiene pésimos antecedentes y ha incurrido en reiterados incidentes en la vía pública, no ha guardado la actitud correcta que corresponde al uso del uniforme, ha concurrido a un baile en estado de ebriedad y fugado del cuartel, en otra oportunidad, sin llegar a consumar deserción, por cuya razón debe aplicársele una pena que comprende las diversas infracciones y consulte el carácter indisciplinado del causante, que es un elemento inconveniente dentro del Ejército;

Que respecto al quebrantamiento de arresto que se le imputara, corresponde considerarlo como agravante de la falta de deserción al resolver ejecutivamente el respectivo Sumario;

. . . .

. . . .

Que el soldado Mario Salgado ha sido procesado también por el delito de inutilización de prendas militares, al cual no se le da jerarquía de delito autónomo, en razón de estar condicionado a la intención primordial de cometer la deserción;

Que en cuanto al soldado Ramón Rito Casco, las actuaciones demuestran que no ha incurrido en el delito de abandono de prendas militares, por lo cual corresponde dictar el sobreseimiento definitivo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Sobreséense definitivamente las causas instruídas a los soldados Mario Salgado y Ramón Rito Casco, en cuanto a los delitos de inutilización y abandono de prendas militares que respectivamente se les imputará, de conformidad con lo establecido por el artículo 334, inciso 2º, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), con la salvedad de que la formación de los pertinentes Sumarios no afecta el buen nombre y honor de que gozaren;

Art. 2º — Déjanse sin efecto las penas impuestas por deserciones anteriores a las que ahora se consideran, a los soldados Manuel Caló, Alejo Domingo Mateu, Iginio Insaurralde y Mario Salgado (Boletines Militares 1a Parte Nos. 12.229 y 12.249 y Públicos Nos. 152 y 316).

Art. 3º — Impónese con las accesorias de destitución y demás previstas por el artículo 708 del referido Código, la pena de setenta (70) días de recargo de servicio, al Cabo 1º Juan Carlos Yanzon.

Art. 4º — Una vez cumplido el castigo aplicado, el nombrado Suboficial será dado de baja.

Art. 5º — Auméntase a 2 (dos) años y 4 (cuatro) meses la pena de confinamiento que le fuera impuesta al soldado Armando Castro por su anterior deserción (B. M. Nº 12.261, 1º Parte).

Art. 6º — Impónense las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del precitado Código:

Al soldado Ramón Rito Casco, dos (2) años de confinamiento;

Al soldado Alejo Domingo Mateu, veintitrés (23) meses de recargo de servicio;

Al soldado Iginio Insaurralde, dos (2) años de confinamiento;

Al soldado Mario Salgado, veintinueve (29) meses de recargo de servicio;

Al soldado Manuel Caló, nueve (9) meses de recargo de servicio y dieciséis (16) días de calabozo;

Al soldado Adolfo Conrado Peledrotti, diez (10) días de recargo de servicio, pena que se acumulará a la impuesta por su anterior deserción (B. M. P. Nº 359);

Al soldado Froilán Camargo, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo.

Art. 7º — Los nombrados cumplirán las penas en las unidades a que pertenecen, con excepción del ex Cabo 1º Juan Carlos Yanzon y de los soldados Ramón Rito Casco y Armando Castro, que, respectivamente, lo harán en el 2º Grupo de Artillería de Montaña, Regimiento 8 de Infantería «General O'Higgins» y Regimiento 22 de Infantería de Montaña.

Art. 8º — Devuélvanse a los causantes los sueldos que le hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por los gastos de conducción a destino, al siguiente personal:

Al ex Cabo 1º Juan Carlos Yanzon, $ 294.— m|n. (doscientos noventa y cuatro pesos moneda nacional);

Al soldado Armando Castro, $ 196,98 % (ciento noventa y seis pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional);

Al soldado Ramón Rito Casco, $ 106,01 m|n. (ciento seis pesos con un centavo moneda nacional);

Al soldado Alejo Domingo Mateu, pesos 217,23 m|n. (doscientos diecisiete pesos con veintitrés centavos moneda nacional);

Al soldado Iginio Insaurralde, $ 69,42 % (sesenta y nueve pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional);

Al soldado Mario Salgado, $ 220,52 m|n. (doscientos veinte pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional);

Al soldado Manuel Caló, $ 31,10 m|n. (treinta y un pesos con diez centavos moneda nacional);

Al soldado Froilán Camargo, $ 204,20 % (doscientos cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional);

Art. 9º — . . . .

Art. 10. — . . . .

Art. 11. — . . . .

Art. 12. — La Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra dará conocimiento de las observaciones formuladas por el Auditor General de Guerra y Marina en los respectivos dictámenes y, además, dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo que establecen el artículo 21 de la Ley Nº 11.357 y el Nº 336, apartado b), de la Reglamentación de Justicia Militar R. L. M. 2º).

Art. 13. — Comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público, agréguense las correspondientes copias a los legajos de los Suboficiales mencionados, tómese nota en la citada Dirección General y archívese estas actuaciones en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL
JUAN D. PERÓN

Reconociendo de legítimo abono los haberes y demás emolumentes a varios Oficiales de Reserva.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1945.

1.218|45. — Visto el Expediente Ad. I. 135.216 (D. G. A.) A. 13.613|44 (M. G.), y lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N.º 31.165|44 del 17 de Noviembre de 1944 inserto en Boletín Militar Reservado N.º 2.249, declara en situación de "fuera de servicio", con fecha 15 de Noviembre de 1944, a Subtenientes de la Reserva convocados por Decretos Nros. 13.388|43, 16.407|43, 17.736|43 y 68.533|44, insertos en los Boletines Militares Secretos Nros. 4, 6, 7 y Reservado N.º 2.132, respectivamente;

Que el personal de referencia, en casi todos los casos, presta servicios efectivos en el Ejército con posterioridad a la fecha dispuesta por el Decreto número 31.165|44 mencionado;

Que por cada uno de los causantes la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra debe confeccionar un decreto de reconocimiento de legítimo abono por los días comprendidos entre la fecha de baja dispuesta por el Decreto N.º 31.165|44 y la de cesación efectiva de servicios;

Que esta situación puede subsanarse declarando de legítimo abono los haberes y demás emolumentos mencionados, para todo el personal comprendido en el Decreto N.º 31.165|44,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese de legítimo abono los haberes y demás emolumentos de los Subtenientes de la Reserva mencionados en el Decreto N.º 31.165|44 por el tiempo comprendido entre el 15 de Noviembre de 1944 y la fecha de cesación efectiva de servicios de cada uno.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público y archívese en la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra.

FARRELL
JUAN D. PERÓN

Dejando sin efecto unas penas e imposición de otras

Buenos Aires, 23 de Enero de 1945.

1.567|45. — Vistos estos Expedientes (R. 729|42, S. 19|43, R. 69|44, R. 88|44, R. 141|43, C. 431|43, L. 64|43, P. 18|44, B. 126|42, B. 84|44, A. 166|43, B. 79|43, P. 56|44, D. 284|44, S. 43|44, M. 123|44, S. 114|44, G. 59|44, D. 214|44, M. 36|44, S. 161|44, C. 364|44, T. 20|44, C. 532|44, S. 167|44, F. 58|44, M. 66|44, R. 150|44, I. 13|44, G. 72|44, Cdo. D. 2) y D. 3.200|44 cde. 186 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción calificada los soldados Héctor Antonio Rodríguez (Cl. 1920, M. 1.142.533, D. M. 19, O. E. Los Hornos) del Regimiento 5 de Infantería y transferido al Regimiento 8 de Infantería "General O'Higgins" (S. R. 2|X|44 por Expediente R. 729|42 Cdo. D. 2); Jaime Martín Sosa (Cl. 1920, Matrícula 0.866.229, D. M. 16, O. E. Cañuelas), Ramón Rubén Reynoso (Cl. 1923, M. 5.003.817, D. M. 18, O. E. Quiroga), Ernesto Alberto Rodríguez (Cl. 1923, Matrícula 0.871.501, D. M. 16, O. E. Lobos), Inocencio Martín Ríos (Cl. 1923, Matrícula 0.715.037, D. M. 14, O. E. San Andrés de Giles), Eduardo Caramun (Clase 1922, M. 0.651.598, D. M. 13, O. E. Santa Lucía), todos del Regimiento 6 de Infantería "General Viamonte"; Felipe Bernardino López (Cl. 1921, Matrícula 1.145.427, D. M. 19, O. E. Los Hornos), Juan Hilario Pintos (Cl. 1922, Matrícula 1.180.476, D. M. 23, O. E. Chascomús), ambos del Regimiento 7 de Infantería; Herman Alier Britos (Cl. 1920, M. 2.650.750, D. M. 23, O. E. Lobería), del Regimiento 2 de Artillería Montada; Alfredo Julio Bernal (Cl. 1920, Matrícula 4.652.608, D. M. 13, O. E. San Nicolás) de la 1. Agrupación de Zapadores (II. Batallón); Raúl Arce (Cl. 1919, Matrícula 0.653.903, D. M. 13, O. E. Colón), de la 1. Agrupación de Zapadores (I. Batallón); Aníbal Arcángel Bustingorria (Cl. 1922, M. 1.998.338, D. M. 15, O. E. Isla Maciel), del 2. Batallón de Comunicaciones;

Que han incurrido en deserción simple los soldados Carlos Pedriel (Cl. 1923, M. 3.894.258, D. M. 17, O. E. Ascensión), Antonio Martín Ducasse (Cl. 1923, Matrícula 3.896.212, D. M. 17, O. E. Vedia), Carlos Julio Sosa (Cl. 1923, M. 3.893.109, D. M. 17, O. E. Junín), todos del Regimiento 6 de Infantería "General Viamonte"; Honorio Melendre (Cl. 1923, M. 3.244.119, D. M. 68, O. E. Paraná Mini), del Regimiento 7 de Infantería; Ernesto Luis Santi (Cl. 1923, Matrícula 2.001.913, D. M. 15, O. E. Wilde), Eloy Doroteo Galizio (Cl. 1923, M. 4.762.476, D. M. 15, O. E. 6 de Septiembre), Carlos Alberto de los Santos (Cl. 1923, Matrícula 5.101.902, D. M. 19, O. E. Quilmes), Juan Meza (Cl. 1923, M. 3.244.394, D. M. 68, O. E. San Miguel), Emilio Samuel (Cl. 1923, M. 4.002.929, D. M. 1 O. E. Sección 17a.), Alberto Oscar Cendon (Cl. 1923, M. 3.249.256, D. M. 68, O. E. Villa Ballester), Mario Leandro Torrico (C. 1923, M. 2.311.205, D. M. 19, O. E. La Plata, Sección 9a.), Nicolás Felipe Cornago (Cl. 1923, M. 2.654.440, D. M. 23, O. E. Necochea), Ventura Salas (Clase 1923, M. 0.661.694, D. M. 13, O. E. Arrecifes), todos del Regimiento 2 de Artillería Montada; Francisco Antonio Fuentealba (Cl. 1923, M. 4.000.683, D. M. 1, O. E. Villa Devoto), del 2. Grupo de Artillería Pesada; Angel Luis Minardi (Cl. 1923, M. 1.675.758, D. M. 1, O. E. Villa Devoto), de la 1. Agrupación de Zapadores (I. Batallón); Dionisio Rodríguez (Cl. 1923, M. 4.006.863, D. M. 1, O. E. Sección 16a.), de la 1. Agrupación de Zapadores (II. Batallón); Lorenzo Jorino (Cl. 1920, M. 1.800.236, D. M. 4, O. E. Seccin 5a.), de la 1. Agrupación de Zapadores (I. Batallón) y Oscar Ernesto Guida (Cl. 1921, M. 0.949.088, D. M. 17, O. E. Chivilcoy), del 2. Batallón de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto las penas impuestas a los soldados Héctor Antonio Rodríguez, Ramón Rubén Reynoso, Felipe Bernardino López y Aníbal Arcángel Bustingorria, por análogas faltas (B. M. 12.261, 1.ª Parte, B. M. P. 83, B. M. 12.218, 1.ª Parte y B. M. 36).

Art. 2º. — Impónense las siguientes penas con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

Al soldado Héctor Antonio Rodríguez, veintinueve (29) meses de recargo de servicio;

Al soldado Jaime Martín Sosa, veinticinco (25) meses de recargo de servicio;

Al soldado Ramón Rubén Reynoso, veintiún (21) meses de recargo de servicio;

Al soldado Ernesto Alberto Rodríguez, diecisiete (17) meses de recargo de servicio;

Al soldado Inocencio Martín Ríos, diecinueve (19) meses de recargo de servicio;

Al soldado Eduardo Caramun, veinticinco (25) meses de recargo de servicio;

Al soldado Felipe Bernardino López, veintinueve (29) meses de recargo de servicio;

Al soldado Juan Hilario Pintos, veintinueve (29) meses de recargo de servicio;

Al soldado Herman Alier Britos, dieciséis (16) meses de recargo de servicio;

Al soldado Alfredo Julio Bernal, siete (7) meses y diez (10) días de recargo de servicio y doce (12) días de calabozo;

Al soldado Raúl Arce, diez (10) días de recargo de servicio, acumulados al anterior castigo impuesto por B. M. [illegible], 1.ª Parte;

Al soldado Aníbal Arcángel Bustingorria, veintiún (21) meses de recargo de servicio;

Al soldado Carlos Pedriel, veinte (20) días de recargo de servicio;

Al soldado Antonio Martín Ducasse, diez (10) días de recargo de servicio;

Al soldado Carlos Julio Sosa, cuatro (4) meses de recargo de servicio y seis (6) días de calabozo;

Al soldado Honorio Melendre, seis (6) meses de recargo de servicio y diez (10) días de calabozo;

Al soldado Ernesto Luis Santi, nueve (9) meses de recargo de servicio y diecisiete (17) días de calabozo;

Al soldado Eloy Doroteo Galizio, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;

Al soldado Carlos Alberto de los Santos, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;

Al soldado Juan Meza, sesenta (60) días de recargo de servicio;

Al soldado Emilio Samuel, treinta (30) días de recargo de servicio;

Al soldado Alberto Oscar Cendon, once (11) meses de recargo de servicio y veintiún (21) días de calabozo;

Al soldado Mario Leandro Torrico, nueve (9) meses de recargo de servicio y diecisiete (17) días de calabozo;

Al soldado Nicolás Felipe Cornago, diez (10) días de recargo de servicio;

Al soldado Ventura Salas, nueve (9) meses de recargo de servicio y diecisiete (17) días de calabozo;

Al soldado Francisco Antonio Fuentealba, siete (7) meses de recargo de servicio y doce (12) días de calabozo;

Al soldado Angel Luis Minardi, once (11) meses de recargo de servicio y veintiún (21) días de calabozo;

Al soldado Dionisio Rodríguez, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;

Al soldado Lorenzo Iorino, nueve (9) meses de recargo de servicio y diecisiete (17) días de calabozo;

Al soldado Oscar Ernesto Guida, siete (7) meses de recargo de servicio y doce (12) días de calabozo.

Art. 3.º — El soldado Jaime Martín Sosa cumplirá la pena en el Regimiento 10 de Infantería de Montaña.

El soldado Eduardo Caramun cumplirá la pena en el Regimiento 16 de Infantería de Montaña.

El soldado Felipe Bernardino López, cumplirá la pena en el Regimiento 14 de Infantería.

El soldado Juan Hilario Pintos, cumplirá la pena en el Regimiento 9 de Infantería.

El resto de los soldados cumplirá la pena en las Unidades a que pertenecen.

Art. 4.º — Devuélvanse a los mismos los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino, a los siguientes soldados:

Al soldado Jaime Martín Sosa, pesos 65.29 m|n. (sesenta y cinco pesos con veintinueve centavos moneda nacional);

Al soldado Ramón Rubén Reynoso, pesos 19.— m|n. (diecinueve pesos moneda nacional);

Al soldado Ernesto Alberto Rodríguez, $ 128.91 m|n. (ciento veintiocho pesos con noventa y un centavos moneda nacional);

Al soldado Inocencio Martín Ríos, pesos 57.74 m|n. (cincuenta y siete pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional);

Al soldado Eduardo Caramun, pesos 258.78 (doscientos cincuenta y ocho pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional);

Al soldado Felipe Bernardino López, $ 194.07 m|n. (ciento noventa y cuatro pesos con siete centavos moneda nacional);

Al soldado Juan Hilario Pintos, pesos 96.72 m|n. (noventa y seis pesos con setenta y dos centavos moneda nacional);

Al soldado Herman Alier Britos, pesos 22.30 m|n. (veintidós pesos con treinta centavos moneda nacional);

Al soldado Alfredo Julio Bernal, pesos 17.43 m|n. (diecisiete pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional);

Al soldado Raúl Arce, $ 2.50 m|n. (dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional);

Al soldado Aníbal Arcángel Bustingorria, $ 7.25 m|n. (siete pesos con veinticinco centavos moneda nacional);

Al soldado Carlos Pedriel, $ 8.05 m|n. (ocho pesos con cinco centavos moneda nacional);

Al soldado Carlos Julio Sosa, $ 2.31 moneda nacional (dos pesos con treinta y un centavos moneda nacional);

Al soldado Honorio Melendre, $ 14.04 moneda nacional (catorce pesos con cuatro centavos moneda nacional);

Al soldado Ernesto Luis Santi, pesos 52.55 m|n. (cincuenta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional);

Al soldado Eloy Doroteo Galizio, pesos 7.20 m|n. (siete pesos con veinte centavos moneda nacional);

Al soldado Carlos Alberto de los Santos, $ 29.50 m|n. (veintinueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional);

Al soldado Juan Meza, $ 29.05 m|n. (veintinueve pesos con cinco centavos moneda nacional);

Al soldado Emilio Samuel, $ 55.05 m|n. (cincuenta y cinco pesos con cinco centavos moneda nacional);

Al soldado Alberto Oscar Cendon, pesos 44.90 m|n. (cuarenta y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional);

Al soldado Mario Leandro Torrico, pesos 107.23 m|n. (ciento siete pesos con veintitrés centavos moneda nacional);

Al soldado Nicolás Felipe Cornago, pesos 33.80 m|n. (treinta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional);

Al soldado Ventura Salas, $ 138.80 m|n. (ciento treinta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional);

Al soldado Francisco Antonio Fuentealba, $ 46.49 m|n. (cuarenta y seis pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional);

Al soldado Angel Luis Minardi, pesos 97.46 m|n. (noventa y siete pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional);

Al soldado Dionisio Rodríguez, pesos 37.01 m|n. (treinta y siete pesos con un centavo moneda nacional);

Al soldado Lorenzo Iorino, $ 52.55 m|n. (cincuenta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).

Art. 5.º — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto en el número 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL
JUAN D. PERÓN

Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales) disponga lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en un juicio instaurado contra la Nación.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1945.

1.614|45. — Visto el presente Expediente F. N.º 8.279|943, cde. 13 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales) dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el Ferrocarril Central Argentino, por cobro de pesos. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General del Personal a los fines que correspondan.

FARRELL
JUAN D. PERÓN

Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), disponga lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en un juicio instaurado contra la Nación.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1945.

1.734|45. — Visto el presente Expediente R. Nº 26.419 - 1942, Cde. 3 (D.G.P.) y R. 11.140|44 cde. 2 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el ex soldado conscripto Federico Rinatori (C. 1912, D. M. 13, M. 637.700, O|E. Acevedo, por el que persigue se le acuerde retiro militar. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General del Personal a los fines que correspondan.

FARRELL
JUAN D. PERÓN

Promociones

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1945.

2.497|45. — Visto los Decretos números 112|45, 114|45 y 2.496|45; las listas de calificaciones y órdenes de mérito formulados por el Tribunal y Tribunal Superior de Calificaciones y lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que las necesidades orgánicas del Ejército y las exigencias de la defensa nacional, hacen preciso proveer de inmediato las vacantes existentes en los grados de oficial superior de la jerarquía militar;

Que si bien el artículo 86, inciso 16, de la Constitución Nacional y el artículo 155 del Decreto-Ley Orgánica del Ejército, requieren para tales ascensos el Acuerdo del Honorable Senado, dadas las actuales circunstancias, el Presidente de la Nación, como Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, se encuentra legalmente habilitado para conferir por sí, con plena validez, los ascensos de referencia;

Que, a tal efecto, es de aplicación analógica lo dispuesto en la última parte de la disposición constitucional citada, desde que los motivos que fundamentan la excepción que aquélla establece, se extienden, por lógica implicancia, a situaciones en que media la imposibilidad de cumplir el requisito del acuerdo legislativo;

Que, por lo demás, corresponde a este Gobierno, hasta tanto funcionen normalmente las instituciones constitucionales el ejercicio de las facultades necesarias para asegurar la continuidad de la acción del Estado y la protección de los vitales intereses confiados a su custodia,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Promuévese al grado inmediato superior, con fecha 31 de Diciembre de 1944, a los siguientes oficiales combatientes:

Generales de Brigada: 1. D. Eduardo López; 2. D. Diego Isidro Mason; 3. D. Domingo Martínez.

Coroneles: 1. A. D. Alfredo Pedro Escobar; 2. G. D. Ramón Amancio Albariño; 3. C. D. Ernesto Oscar Evaristo Trotz; 4. A. D. Felipe Urdapilleta; 5. A. D. Otto Héctor Helbling; 6. A. D. Francisco Antonio Sáenz; 7. I. D. Ambrosio Antonio Vago; 8. I. D. Virginio Zucal.

Tenientes Coroneles: 1. G. D. Rodolfo Oscar Leonardo Jeckeln; 2. G. D. José Manuel de Olano; 3. A. D. Domingo Cortese; 4. I. D. José Domingo Molina; 5. A. D. Emilio Toft Olsen; 6. A. D. Joaquín Ildefonso Sauri; 7. I. D. Juan Bartolomé Boeri; 8. I. D. Raúl Mateo Ruiz Díaz; 9. I. D. Angel Wáshington Escalada; 10. I. Virgilio Andrés Hernández; 11. I. D. Rodolfo Mujica; 12. I. D. Mariano Lucas Fraga; 13. C. D. Audelino Ramón Bergallo; 14. C. D. José Francisco Eliseo Brizuela; 15. C. D. Heriberto Ricardo Jantz; 16. C. D. Indalecio Félix Sosa; 17. C. D. Luis Alberto Oddone; 18. Com. D. Julio Alberto Lagos; 19. G. D. Federico Tomás Romero.

Art. 2.º — Promuévese al grado inmediato superior, con fecha 31 de Diciembre de 1944, a los siguientes oficiales de los servicios del Ejército:

1. Teniente Coronel Cirujano D. Jorge Secchi; 2. Teniente Coronel de Intendencia D. Leandro Niscéforo Alem; 3. Teniente Coronel de Intendencia D. Horacio Federico Sidders.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional, archívese en el Ministerio de Guerra (D. G. P.) y extiéndanse los despachos correspondientes.

FARRELL. — Juan Perón. — César Ameghino. — Rómulo Etcheverry Boneo. — A. Teisaire. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini.

Ministerio de Agricultura

Modificando el Art. 21 del Decreto número 126.989 de 4 de Agosto de 1942.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.

2.163|45. — Vista la nota C-30-45 de la que resulta:

Que por Decreto Nº 34.874 de fecha 27 de Diciembre ppdo. se facultó al Consejo Agrario Nacional para administrar las tierras fiscales situadas en los Territorios Nacionales y en las Provincias, y

CONSIDERANDO:

Que resulta inconveniente, como lo pone de manifiesto el Consejo Agrario Nacional a fs. 1 la inserción en el libro de actas que debe llevar de acuerdo con el Art. 21 del Decreto Nº 126.989 de 4 de Agosto de 1942, de todas las resoluciones que adopte con respecto a las tierras antes mencionadas;

Por ello y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el artículo 21 del Decreto Nº 126.989 de 4 de Agosto de 1942, reglamentario de la Ley número 12.636, el que queda redactado en la siguiente forma:

"Habrá un libro de actas sellado y rubricado por el Ministerio de Agricultura. En las actas se hará constar el nombre de los miembros presentes y en el texto, por separado, cada uno de los asuntos tratados. Las resoluciones se insertarán en un libro copiador auxiliar sellado y rubricado por el Ministerio de Agricultura. Ninguna resolución será válido sino se encuentra inserta en el libro copiador auxiliar y la referencia de los datos de remisión en el acta respectiva. Las actas y resoluciones serán numeradas correlativamente".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Consejo Agrario Nacional para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
AMARO AVALOS

Autorizando la importación de la República Oriental del Uruguay de 25 reproductores ovinos de la raza Corriedale

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.

2.292|45. — Visto el presente Expediente (Nº 12.914|944), en el que la Sociedad Rural de Río Gallegos solicita se permita la introducción de la República Oriental del Uruguay, de 25 reproductores ovinos de la raza Corriedale, los que concurrirán al certamen que realizará dicha entidad en la localidad mencionada; y

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista zootécnico es conveniente la introducción de reproductores de esa especie y raza, aun cuando no fueran de "pedigree", siempre que se trate de animales de gran calidad y se encuentren registrados e identificados por la Asociación de Criadores de Corriedale del Uruguay;

Que no obstante estar suspendida la importación de ganado de la República Oriental del Uruguay, podría autorizarse la introducción de los ovinos de referencia en atención a que el estado sanitario de la ganadería del vecino país es satisfactorio actualmente y a que es posible adoptar los recaudos sanitarios que alejen todo peligro;

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la importación de la República Oriental del Uruguay, de 25 reproductores ovinos de raza Corriedale, controlados e identificados por la Asociación de Criadores de Corriedale del vecino país, los que concurrirán al certamen que la Sociedad Rural de Río Gallegos realizará en el mes de Febrero próximo en dicha localidad, en las siguientes condiciones:

a) los animales deberán venir acompañados de un certificado sanitario oficial, legalizado por el cónsul argentino de la jurisdicción, en el que conste que en los establecimientos de que proceden y en sus zonas circunvecinas, no existe ni ha existido en los treinta días anteriores a su extracción, fiebre aftosa, ni ninguna otra enfermedad infectocontagiosa de índole grave y que en el momento del embarque se encuentran en buenas condiciones sanitarias;

b) presentación de los certificados que acrediten que los ovinos están registrados en la Asociación Criadores de Corriedale del Uruguay;

c) a su llegada al puerto, los ovinos serán inspeccionados por un veterinario de la Dirección de Sanidad Animal y comprobado que la documentación esté en forma y que el estado sanitario sea satisfactorio, se permitirá su desembarque, procediéndose luego de acuerdo a las disposiciones vigentes con anterioridad al decreto ya mencionado;

d) los reproductores en cuestión serán alojados y mantenidos en aislamiento en el Lazareto Cuarentenario de la Dirección de Sanidad Animal hasta el momento de su embarque a destino, a los efectos de evitar que puedan sufrir contaminación;

e) los gastos de cuarentena, desembarque, embarque y transporte correrán por cuenta exclusiva de los importadores.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
AMARO AVALOS

Isaac Suárez, cobro de pesos

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.

2.293|45. — Visto el presente Expediente (N.º 222.081|945), del que surge que hasta la fecha han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa, para obtener el pago de la multa que por violación del artículo 3.º del Decreto N.º 7.383, de 28 de Marzo de 1944, le ha sido aplicada al señor Isaac Suárez, por Resolución Ministerial N.º 14.072, de 7 de Septiembre del mismo año, recaída en el Expediente número 294.009|944, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde iniciar la acción judicial pertinente a efectos de proceder al cobro compulsivo de la multa aludida;

Atento con lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pásense estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé intervención al señor Fiscal Federal respectivo, a fin de que inicie contra el señor Isaac Suárez la acción judicial tendiente a obtener del mismo el pago de la multa a que precedentemente se hace referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
AMARO AVALOS

Declarando Reserva Forestal en el Territorio de Río Negro

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.

2.475|45. — Visto este Expediente (número 13.022-1944), en el que el Ministerio de Guerra solicita se disponga la reserva de las leguas a y d del lote N.º 101 de la Sección IX dentro del paraje "El Pantanoso", Territorio Nacional de Río Negro, para ser explotado el bosque existente en el mismo con el fin indicado a fs. 1; y

CONSIDERANDO:

Que la tierra de que se trata es fiscal y se encuentra libre de adjudicación, por lo que no existe inconveniente en disponer la "Reserva Forestal" de la misma, cuyo bosque podrá ser explotado por el Ministerio de Guerra, bajo la orientación técnica de la Dirección Forestal del Departamento de Agricultura; por ello y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase "Reserva Forestal" las leguas a y d del lote número 101 de la Sección IX dentro del paraje "El Pantanoso", en el Territorio de Río Negro y autorízase al Ministerio de Guerra para explotar, libre de aforos, el bosque existente en el mismo, bajo la orientación técnica de la Dirección Forestal del Ministerio de Agricultura.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Forestal a sus efectos.

FARRELL
AMARO AVALOS

Andrés Borello. Cobro de pesos.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.

2.476|45. — Visto este Expediente (Nº 136.087-1941), en el que la Dirección Forestal solicita se deduzca acción judicial contra don Andrés Borello, tendiente a obtener el cobro de la suma de cincuenta pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 50,14 m|n.), que adeuda por corte clandestino de productos forestales efectuado en el lote Nº 96. Sección XXI de la Colonia Pampa del Infierno, en el Territorio del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Andrés Borello las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de cincuenta pesos con catorce centavos moneda nacional (50,14 m|n.) más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fs. 35 y a partir de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección Forestal" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
AMARO AVALOS

Ministerio de Obras Públicas

F. C. del Sud. — Propone agregar a su clasificador de cargas del libro de tarifas Nº 1, el rubro "Mineral de cobre". — Aprobación.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1944.

31.678|44. — 1883. — Exptc. Nº 116.777|1944. — Visto que la empresa del Ferrocarril del Sud, propone (fs. 1) agregar a su clasificador de cargas del libro de tarifas Nº 1, el rubro "Mineral de cobre", en atención a que por haberse reiniciado la explotación de una mina en las proximidades de la estación Plaza Huincul, se están efectuando despachos de dicho mineral;

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 2 vta.) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la agregación propuesta por la mencionada empresa a su clasificador de cargas del libro de tarifas Nº 1, consistente en el rubro "Mineral de cobre", de acuerdo con el siguiente detalle:

	Mínimos por consignación			
Pág. 76:	100 Kg. clase	1.000 Kg. clase	3.000 Kg. clase	5.000 Kg. clase
Mineral de cobre	4	5	6	8

	Mínimo por vagón
Pág. 109:	
Mineral de cobre	clase a (z)

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la aludida Dirección General a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Cía. Gral. F.F. C.C. Prov. Bs. Aires. — Agregación rubro "residuos volcánicos" a clasificador cargas de libro de tarifas Nº 1. — Aprobando.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1944.

33.354|44. —1884. — Expte. Nº 119.134|1944. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, propone agregar (fs. 1|2) al clasificador de cargas de su libro de tarifas Nº 1 los productos "Pedregullo o residuos volcánicos (granulado pómico y puzolana)", a fin de mantener la similitud entre su clasificador y el del Ferrocarril Oeste; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 3|4) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el agregado al libro clasificador de cargas de Tarifas Nº 1 de los productos "Pedregullo o residuos volcánicos (granulado pómico y puzolana)", de acuerdo al detalle que se consigna a continuación:

Pág.	Artículos:	Mínimos por consignación 100 Kg. clase	1.000 Kg. clase	3.000 Kg. clase	5.000 Kg. clase	Observaciones
61	Pedregullo o residuos volcánicos (granulado pómico y puzolana).	4	5	6	8	Véase Anexo a las tarifas básicas.
65	Residuos o pedregullo volcánicos (granulado pómico y puzolana).	4	5	6	8	Véase Anexo a las tarifas básicas.

Pág.	Artículos:	Clase	Observaciones
85	Pedregullo o residuos volcánicos (granulado pómico y puzolana)	C (y)	Véase Anexo a las tarifas básicas.
85	Residuos o pedregullo volcánicos (granulado pómico y puzolana)	C (y)	Véase Anexo a las tarifas básicas.

Pág.	Clasificación	Mínimo por consignación 100 Kg. clase	1.000 Kg. clase	3.000 Kg. clase	5.000 Kg. clase	Por vagón clase
90	Pedregullo o residuos volcánicos (granulado pómico y puzolana)	6|1	7|1	—	8|1	C|1 (y)
90	Residuos o pedregullo volcánicos (granulado pómico y puzolana)	6|1	7|1	—	8|1	C|1 (y)

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Adm. Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. — Presupuesto del año 1943 sobre excesos de inversión en distintas partidas.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1944.

34.844|44. — Exptc. Nº 1.418 - 1944. — Vistas estas actuaciones en que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita la aprobación de la ejecución de su presupuesto en el ejercicio de 1943; y

CONSIDERANDO:

Que la naturaleza de servicio público imprescindible que presta la citada Administración General no le ha permitido durante el año 1943 encuadrar sus gastos dentro de las autorizaciones del presupuesto aprobado, habiéndose producido excesos de inversión en diversas partidas;

Que el exceso de inversión en partidas de explotación corresponde en su mayor parte a los rubros de materiales y talleres, energía eléctrica y transportes, que están en relación directa con las necesidades de los servicios que atiende;

Que en los excesos acusados no hay partidas que correspondan a aumentos de sueldos y que en resumen y en total el rubro de Personal no acusa excesos;

Que en lo que respecta a la inversión en industrias y servicios auxiliares, resulta un saldo final sin gastar luego de compensar los excesos producidos en personal obrero y de maestranza, energía eléctrica comprada, gastos varios y transportes, motivados éstos por la situación del mercado que exige en muchos casos la elaboración de elementos que en épocas normales se adquieren, construídos a precios ventajosos en la plaza;

Que es lógico considerar, aunque no está expresamente establecido, que la autorización del Art. 171 de la Ley Nº 11.672 (edición 1943) alcanza también y es de aplicación para el caso concreto planteado en la ejecución del presupuesto de industrias y servicios auxiliares, tanto más si se tiene presente que el exceso resultante no comporta un mayor gasto con respecto al total del crédito autorizado;

Que la mayor inversión en la partida de «Adquisición de materiales» encuadra en la autorización acordada por Decreto Nº 10.033 - 1944 de 22 de Abril de 1944, insistido por el Nº 19.184 de fecha 20 de Julio de 1944;

Que las inversiones por pago de bonificaciones al personal, lo han sido en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto número 2.015|43 con decreto de insistencia en Acuerdo General de Ministros Nº 2772 - 1943 de 20 de Julio de 1943;

Que el artículo 9º de la Ley Nº 12.778 (artículo 171 de la Ley Nº 11.672, edición 1943) autoriza al Poder Ejecutivo para realizar dentro de una misma explotación las compensaciones de las partidas que arrojen sobrantes, con las que tengan déficit dentro de las sumas totales aprobadas y sin que en ningún caso puedan aumentarse los sueldos fijados ni efectuar inversiones en otros conceptos que no sean los expresamente previstos en el presupuesto;

Que en lo referente a los demás excesos producidos y a fin de solucionar la situación creada, es necesario aprobar con carácter de excepción el procedimiento seguido por la mencionada Repartición;

Y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley Nº 12.778, por compensación de excesos de la «Explotación Capital Federal» en la suma de ciento ochenta y cuatro mil setecientos doce pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 184.712,55 m|n.) de la «Explotación de distritos del interior» en la cantidad de trescientos noventa y tres mil setecientos pesos con setenta y un centavos moneda nacional (393,700,71 m|n.) y de «Industrias y servicios auxiliares» con un importe de ciento veintinueve mil novecientos treinta y cinco pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 129.935,36 moneda nacional).

Art. 2º — Apruébase con carácter de excepción el mayor gasto de trescientos cuarenta y tres mil ochocientos veintidós pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 343,822,48 m|n.) que han requerido los servicios industriales de la «Explotación Capital Federal» en los rubros de materiales y talleres, energía eléctrica y transportes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — César Ameghino.

Administración Nac. del Agua. — Obras acueducto entre Río Tercero y San Francisco.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.093|45. — Expte. Nº 10.753-1944. — Visto que la Administración Nacional del Agua da cuenta del pedido formulado por la empresa Polledo Hnos. y Cía., contratista de las obras del acueducto entre Río Tercero y San Francisco, provincia de Córdoba, a fin de que se declare comprendidas en las disposiciones del apartado 2º del artículo 11 (régimen planilla B) del nuevo contrato aprobado por S. D. Nº 24.955|44 de fecha 14 de Septiembre de 1944, las uniones de hierro fundido correspondientes a las partidas 18, 19 y 20 del presupuesto contractual;

Teniendo en cuenta que la citada Repartición manifiesta que dicho pedido es procedente, por lo que no existe inconveniente para acceder a lo solicitado;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fs. 11 vta.) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase comprendidas en las disposiciones del apartado 2º del artículo 11 (régimen planilla B) del nuevo contrato subscripto con la empresa Polledo Hnos. y Cía. para la ejecución de los trabajos de que se trata, las uniones de hierro fundido correspondientes a las partidas 18, 19 y 20 del presupuesto contractual.

Art. 2.º — Fíjase para el material de referencia, las sumas de cuarenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 47.20 m|n.), cuarenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 44,84 m|n.) y treinta y nueve pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 39,09 m|n.), respectivamente, para cada una de las uniones de 600, 550 y 500 mm.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Administración Nacional del Agua.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral de Elevadores de Granos. — Licitación privada para construcción y montaje de diversos elementos en Elevador San Marcos. Aprobacion procedimiento. Adjudicatario: Rosso Hnos. y Cía. $ 4.690,00 m|n. — Imputación: Plan Obras 1944. Item 4, Partida 1.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.103|45.— 1.886. — Expte. 26-1945. — Visto que la Dirección General de Elevadores de Granos da cuenta del procedimiento seguido al licitar privadamente la construcción y montaje de caños, cargador de la cinta de distribución, escalera y plataforma de madera dura para el Elevador de San Marcos, como así también, al haber adjudicado dichos trabajos a la firma Rosso Hnos. y Cía. por la suma de $ 4.690,00 m|n.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 45) atento a lo manifestado por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 46), y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, como un caso de excepción, el procedimiento seguido por Elevadores de Granos al haber aprobado la licitación de que se ha hecho referencia, como así también al adjudicar los trabajos de que la misma trata a la firma Rosso Hnos. y Cía. por la suma de cuatro mil seiscientos noventa pesos moneda nacional ($ 4.690,00 m|n).

Art. 2.º — Este gasto se imputará al Plan de Obras de 1944, en el ítem 4, partida 1.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a Contabilidad para que proceda a la liquidación y pago de la factura corriente a fojas 38|39.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Reconstrucción San Juan. — Goñi Hnos., desestimando pedido se deje sin efecto eliminación Registro Proveedores del Estado.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.106|45. — 1.887. — Expte. Nº 4.460-1944. — Vistas nuevamente estas actuaciones, en las que, a fojas 24, la firma Goñi Hnos. solicita se deje sin efecto su eliminación del Registro de Proveedores del Estado, por el término de 2 años, dispuesta por el Art. 3º del Decreto número 28.602|44, del 27 de Octubre ppdo., (fs. 20), por el que se le aplicaron las sanciones correspondientes a su falta de cumplimiento del contrato que había suscripto con la Dirección Técnica de Reconstrucción de San Juan, para la provisión y montaje de 28 galpones con destino a las obras a su cargo;

Teniendo en Cuenta:

Que la recurrente no ha aportado nuevos elementos de juicio que permitan reconsiderar lo dispuesto; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desestímase el pedido de reconsideración de que se trata, formulado por la firma Goñi Hnos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Disponiendo que Of. As. Fiscales dé intervención al Procurador Fiscal Federal que corresponda, p|que en representación del Fisco inicie demanda c|las firmas Lehmann y Moiseeff "Sonaco" y "Piedrarena" S. A. p|cobro de m$n. 292.389,79.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.107|45. — Expte. N.º 79.316|1943 y agregados. — Visto que oportunamente se autorizó el arrendamiento de diversos elementos de salvataje de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas para reflotar el pontón "Plaza Libertad" hundido cerca de la boya Km. 436 del Río Paraná; y

Teniendo en cuenta:

Que en fecha 4 de Noviembre de 1944 las firmas Lehmann y Moiseeff, 'Sonaco" Sociedad de Navegación Costera S. R. L., y "Piedrarena" S. A. en su carácter de arrendatarias, de dichos elementos suscribieron un acta ante la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas manifestando expresamente lo siguiente (fs. 107);

1.º — Que reconocían la deuda originada hasta ese día con motivo del referido arrendamiento;

2.º — Que se comprometían a depositar antes del día 7 de Noviembre ppdo., la suma de $ 100.000 m|n. a cuenta de la deuda y con sujeción a los ajustes que en definitiva correspondan;

3.º — Que a partir del 8 de Noviembre último, inclusive, los gastos que se devengaran por el concepto expresado serían abonados por adelantado conforme a lo dispuesto en el Decreto número 5.203|1944;

4.º — Que sobre tales bases, solicitaban que no se paralizaran los trabajos ni se le retiraran los elementos facilitados por el Ministerio para reflotar la embarcación siendo entendido que ellos se retirarían el día 7 de Noviembre de 1944, a las 16 horas, si para entonces no se había hecho efectivo el pago a cuenta que prescribe la cláusula segunda del acta recordada que en lo pertinente se deja transcripto; y

CONSIDERANDO:

Que si bien las arrendatarias abonaron en su oportunidad la suma de $ 100.000 m|n. de conformidad con lo dispuesto en el punto segundo del acta invocada, hasta la fecha no han ingresado el saldo de precio de los servicios prestados a las mismas hasta el 31 de Octubre próximo pasado, a pesar de que a fojas 111 de estas actuaciones se les intimó el pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes si el mismo no se hacía efectivo en el plazo de diez días a partir del 17 de Noviembre de 1944;

Que no procede acceder al pedido posteriormente formulado por la firma Lehmann y Moiseeff a fojas 116 a fin de que se amplíe el plazo para abonar la deuda hasta la terminación de los trabajos de reflotamiento de la embarcación hundida, porque a ello se opone expresamente el recordado Decreto número 5.203|1944 que prescribe la obligatoriedad del pago del importe del presupuesto que se formule para la prestación de estos servicios, antes de llevarse a cabo los mismos;

Que, en consecuencia, corresponde iniciar acción judicial contra las expresadas firmas, por cobro de la suma de $ 292.389,79 m|n. a que asciende su deuda hasta el 7 de Noviembre ppdo. (fs. 113 vuelta), sin perjuicio de los reajustes a que haya lugar cuando finalicen los trabajos de reflotamiento que se continúan efectuando;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la División de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al Procurador Fiscal Federal que corresponda para que en nombre y representación del Fisco inicie demanda contra las firmas Lehmann y Moiseeff, "Sonaco" Sociedad de Navegación Costera S. R. L. y "Piedrarena" S. A., por cobro de la suma de doscientos noventa y dos mil trescientos ochenta y nueve pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 292.389,79 m|n.) a que asciende su deuda hasta el 7 de Noviembre de 1944 por el arrendamiento de diversos elementos de salvataje de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas para reflotar el pontón "Plaza Libertad" y sin perjuicio de los reajustes a que haya lugar cuando finalicen los trabajos de reflotamiento indicados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Oficina de Asuntos Fiscales.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Construcción Elevadores de Granos. — S|resultado Licitación Privada N.º 232. — Reparaciones instalaciones mecánicas Elevador Oficial de Cabrera (F. C. C. A.). — Importe de $ 9.288,40 m|n. Imputación, Item IV, Partida 1, Plan de Obras, corriente año. — Se aprueba procedimiento seguido y adjudica en forma directa a la firma C. Preumayr S. A.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.

2.298|45. — 1.890. — Expte. número 10.256|1944. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos eleva el resultado de la licitación privada número 232 realizada para llevar a cabo los trabajos de reparaciones de las instalaciones mecánicas del Elevador Oficial de Cabrera (F. C. C. A. - Provincia de Córdoba), aconsejando su adjudicación a la firma C. Preumayr S. A. por el importe de $ 9.288,40 m|n.; y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos están comprendidos en el presupuesto de pesos 108.265,30 m|n. aprobado por Superior Decreto N.º 1.047 de fecha 22 de Junio de 1943, por el que se autorizó la ejecución de reparaciones y mejoras de las instalaciones mecánicas en varios elevadores oficiales;

Que en atención a que, entre los trabajos previstos, la mayoría debían ser preparados en talleres, que dispongan de maquinarias y demás elementos necesarios, la citada Repartición estimó conveniente solicitar la modificación del Superior Decreto sancionado, en el sentido de que se la autorizara a llevarlos a cabo mediante licitaciones privadas, ya que a su juicio no resultaría económica la adquisición de planteles y maquinarias a precios elevados que no tendrán después una aplicación inmediata;

Que, posteriormente, por Superior Decreto N.º 24.553|944 de fecha 13 de Septiembre ppdo., fué modificado aquel decreto en la forma solicitada;

Que los trabajos referidos se licitaron privadamente en razón de que su costo se estimó en $ 4.230 m|n. en las previsiones del presupuesto respectivo, razones por las cuales conviene aprobar el procedimiento seguido aunque el importe de la adjudicación exceda el límite establecido por el artículo 8.º de la Ley N.º 11.672, pues no se justificaría realizar una nueva licitación con carácter público, dado el tiempo que su trámite insumiría, frente a la perentoria necesidad de aquéllos; y

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 44 y 44 vta.) y lo manifestado por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 45) y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase con carácter de excepción el procedimiento seguido por la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos y adjudícase la ejecución de los trabajos de que se trata a la firma C. Preumayr S. A. por el importe de nueve mil doscientos ochenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 9.288,40 m|n.).

Art. 2.º — Impútese el importe del gasto al Item IV, Partida 1, del Plan de Obras para el corriente año aprobado por Superior Decreto N.º 8.007|44 del 31 de Marzo último y correlativas del año próximo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Construcción de Elevadores de Granos a sus efectos.

FARRELL. — Juan D. Perón. — Juan Pistarini. — César Ameghino. — Alberto Teisaire. — Rómulo Etcheverry Boneo.

Disponiendo que Decreto Nº 1.208|45, ref. a Direc. Parques Nacionales y Turismo, que pasa a depender del M. O. P. tiene fuerza de ley y establece que hasta tanto se apruebe la reglamentación, el Director General tendrá las facultades que le conferían la Ley Nº 12.103.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1945.

2.394|45. — Expte. Nº 920-1945. — Visto el Decreto Nº 1.208|45 por el que se dispone que la Dirección de Parques Nacionales y Turismo pasa a depender del Ministerio de Obras Públicas y el Decreto de fecha 24 del mes en curso, por el que se transforma a la citada repartición en Dirección General del Departamento aludido; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto citado en último término se ha dictado en Acuerdo General de Ministros sin establecer que tiene fuerza de ley, requisito indispensable para que queden sin efecto las disposiciones de la Ley Nº 12.103 que se opongan al mismo;

Que hasta tanto se dicte la reglamentación del nuevo organismo, se hace indispensable adoptar las medidas necesarias para no entorpecer el funcionamiento del mismo;

Que para solucionar tales inconvenientes es menester dar al Director General las facultades que eran propias de las autoridades de la ex Dirección de Parques Nacionales y Turismo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que el Decreto de fecha 24 del corriente mes, por el cual se transforma en Dirección General de Parques Nacionales y Turismo dependiente del Ministerio de Obras Públicas, a la Dirección de Parques Nacionales y Turismo, tiene fuerza de ley.

Art. 2º — Establécese con fuerza de ley que, hasta tanto se apruebe la reglamentación del funcionamiento de la nueva Dirección General, el Director General tendrá las facultades que le conferían la Ley Nº 12.103, su decreto reglamentario y disposiciones concordantes, a la ex Dirección de Parques Nacionales y Turismo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Amaro Avalos. — César Ameghino. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Alberto Teisaire. — Juan Perón.

Direc. Gral. de Contabilidad. — Aprobando licitación privada Nº 4.067. — Ref. provisión lámparas para edificio central M. O. P. y Talleres Gráficos, m$n. 2.390,50. — Imputación: presupuesto 1944.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.

2.457|45. — 1892. — Exp. N.º 9.555| 1944. — Atento que la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos eleva los antecedentes y el resultado obtenido en la licitación privada Nº 4.067, realizada para la provisión de lámparas eléctricas destinadas al edificio central del Ministerio de Obras Públicas y los Talleres Gráficos del mismo;

Teniendo en cuenta:

Que al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones en vigor el día 20 de Noviembre ppdo., concurrieron cinco casas especialistas de las ocho invitadas, ascendiendo el importe total del mismo a la suma de $ 2.390,50 m|n.;

Que en razón de la urgencia con que se requiere la provisión de que se trata, por la necesidad imprescindible de reponer las inutilizadas por el uso y con el objeto de evitar los consiguientes perjuicios derivados de la falta de las mismas, el presente remate puede considerarse encuadrado dentro de las excepciones previstas en el S. D. Nº 33.082|44 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 6 de Diciembre último;

Que en lo que respecta a la ausencia de competencia en los renglones 1 y 3 del referido concurso, procede tomar en consideración la necesidad expuesta precedentemente, máxime que, debido a que la notoria escasez del material licitado ocasionaría serios inconvenientes para la adquisición de tales elementos, si se procediera a un nuevo llamado, por lo que dichos renglones pueden comprenderse en lo estatuído en el artículo 33, inciso 3º de la Ley Nº 428;

Que, en consecuencia, nada obsta para prestarle aprobación a la licitación de que se trata; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 26), la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 26 vta.), y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase a las firmas y por los importes que a continuación se indican:

Agar Cross y Cía. Ltda. — Renglón 1 .... m$n. 75,—
General Electric S. A. — Renglón 3 .... „ 160,—
Philips Argentina S. A. — Renglones 2, 5, 6 y 7 ...... „ 2.155,50

Art. 2º — El importe total de dos mil trescientos noventa pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 2.390,50 m|n.), a que asciende el presente remate, se imputará a la partida 1, ítem 2, inciso 9º del Anexo I del presupuesto vigente para 1944.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini. — C. Ameghino. — A. Avalos. — A. Teisaire. — J. Peron. — R. Etcheverry Boneo.

Direc. Gral. de Arquitectura. — Rosario (Santa Fe) Hospital Centenario. — Prov. e instalación de equipos de esterilización. Ref|contratista Lutz, Ferrando y Cía. solicita prórroga plazo ejecución.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1945.

2.668|45. — 1893. — Expte. Nº 43.430-943. — Visto este expediente por el que la firma Lutz, Ferrando y Cía. S. A. contratista para la provisión e instalación de equipos de esterilización en el Hospital Centenario de Rosario (Santa Fe) solicita a fs 163|172 prórroga para dar término a dichos trabajos, y

CONSIDERANDO:

Que según manifiesta la Dirección General de Arquitectura a fs. 170, los trabajos contratados que debieron terminarse el 11 de Abril último, lo fueron con fecha 19 de Octubre ppdo. es decir con un exceso de 153 días hábiles;

Que según constancia de fs. 167 la demora en dar término a la instalación obedece a causas ajenas a la voluntad de la firma contratista, por lo que debe acordarse la prórroga solicitada, fijando como fecha de terminación de los trabajos, el día 19 de Octubre de 1944;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por la División Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fs. 171) y la Contaduría General de la Nación (fs. 175) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a la firma Lutz, Ferrando y Cía. S. A. una prórroga de ciento cincuenta y tres (153) días hábiles, fijándose el día 19 de Octubre de 1944 como fecha para la terminación de los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Secretaría de Trabajo y Previsión

Junta Seccional de la Ley Nº 4.349 del Instituto Nacional de Previsión Social. — Aprobando resoluciones.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1945.

1.631|45. — 704. — Visto que la Junta Seccional de la Ley Nº 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta Seccional de la Ley Nº 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social:

1) La de fecha 17 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y un pesos con setenta y ocho centavos ($ 191,78 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Francisca Sánchez, Maestra de 2ª de la Escuela número 139 de Corrientes (Expte. Nº 54.642 - S - 1944).

2) La de fecha 17 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos diez y siete pesos con veintidós centavos ($ 317,22 m|n.) moneda nacional, a don Daniel Saltiberi, Encargado Técnico en el Banco Hipotecario Nacional (Expte. Nº 54.654 - S - 1944).

3) La de fecha 21 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria anticipada de cuatrocientos diez pesos con ochenta centavos ($ 410,80 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Jaime Sanmarti, Oficial 9º en las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. Nº 51.751 - S - 1944).

4) La de fecha 17 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de un mil noventa y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 1.092,75 m|n.) moneda nacional, a don Juan Miguel Sero Mantero, Adscripto en el Banco de la Nación Argentina (Expte. Nº 54.504 - S - 1944).

5) La de fecha 24 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos diez y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 219,54 %) moneda nacional, a don Samuel Toiberman, Empleado (Clase 18) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expte. Nº 55.166 - T - 1944).

6) La de fecha 24 de Noviembre próximo pasado acordando jubilación ordinaria de doscientos veintidós pesos con noventa y seis centavos ($ 222,96 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Benitdo Urquiza, Vicedirector de la Escuela número 212 de Catamarca (Expte. Nº 55.170 - U - 1944).

7) La de fecha 17 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y nueve pesos ($ 189.— m|n.) moneda nacional, a don Juan Onofre Vega, Agente de la Policía de la Capital (Expte. Nº 54.133 - V - 1944).

8) La de fecha 23 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos once pesos con setenta centavos ($ 211,70 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Fortunato Venturino, Auxiliar 4º en la Dirección de Meteorología del Ministerio de Agricultura (Expte. Nº 55.386 - V - 1944).

9) La de fecha 10 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y siete pesos con setenta y ocho centavos ($ 137,78 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Viudes, Jornalero de las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. Nº 53.251 - V - 1944).

10) La de fecha 24 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y seis pesos con noventa y dos centavos ($ 286,92 %) moneda nacional, a don Félix Evaristo Vedoya, Maestro de 1ª Categoría en la Escuela Nº 133 de Formosa (Expte. número 55.127 - V - 1944).

11) La de fecha 17 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Julián Francisco Vázquez Martínez, Ayudante 1º (Peón) de la Aduana de la Capital (Expte. Nº 54.132 - V - 1944).

12) La de fecha 14 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento veintiún pesos con setenta y dos centavos ($ 121.72 m|n.) moneda nacional de don Francisco Vásquez, Jornalero de la Dirección General de Arquitectura (Ministerio de Obras Públicas) (Expte. Nº 53.832 - V - 1944).

13) La de fecha 17 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de doscientos veintisiete pesos con cincuenta y siete centavos ($ 227,57 m|n.) moneda nacional, a don Ernesto Wolter, ex Oficial 9º de la Dirección General del Material (Ministerio de Marina) (Expediente Nº 54.080 - W - 1944).

14) La de fecha 24 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y seis pesos con veinticuatro centavos ($ 146,24 m|n.) moneda nacional, a don Florencio de Jesús Núñez, Empleado de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expediente Nº 55.241 - N - 1944).

15) La de fecha 24 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos sesenta y dos pesos con setenta y ocho centavos ($ 362,78 m|n.) moneda nacional, a doña Irene Lucila Ordoqui, Maestra de la Escuela Nº 2 del Consejo Escolar 16 y Maestra Especial de la Nº 3 del Consejo Escolar 3º (Expediente Nº 55.507 - O - 1944).

16) La de fecha 1º de Diciembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta pesos (pesos 280.— m|n.) moneda nacional, a don José Pascoli, Auxiliar 3º en la Sociedad de Beneficencia de la Capital (Expte. número 55.915 - P - 1944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la Sección Ley Nº 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Secretaría de Industria y Comercio

(1) **Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología. — Aceptando renuncia del doctor Juan José Nágera.**

Buenos Aires, 30 de Enero de 1945.

735|45. — C. E. N.º 321.280|44. — Visto la renuncia presentada por el Dr. Juan José Nágera, del cargo de Subdirector Honorario de la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología, dependiente de la Dirección General de Industria; los testimonios de documentos relacionados con su actuación en el cargo mencionado, lo informado al respecto y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Aceptar la renuncia interpuesta por el doctor Juan José Nágera, al cargo de Subdirector Honorario de la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología, dependiente de la Dirección General de Industria, para el cual fuera designado por Decreto N.º 12.585 del 13 de Mayo de 1944, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado, en el Departamento de Agricultura, Interino.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Julio C. Checchi.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial 3|2|45.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Aprobando licitación para la adquisición de elementos, con destino a una unidad.

Por Decreto N.º 35.780|44 de fecha 30 de Diciembre de 1944, se ha aprobado la Licitación Privada N.º 391|44, y se autoriza a la Dirección General de Administración, a adquirir correas para caramañolas, por un importe total de $ 4.740.— m|n. (cuatro mil setecientos cuarenta pesos moneda nacional).

Imputación: Anexo F., Inciso 4.º, Item 1, Partida 4, del Presupuesto para 1944.

Aprobando licitación privada.

Por Decreto N.º 35.783|44 del 30 de Diciembre de 1944, se aprueba la Licitación Privada N.º 3|45, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional (Escuela y Servicios), para adquirir una máquina para pelar papas y sierra eléctrica para carnicería y autorízase a la misma a efectuar las adjudicaciones por los importes que se indican, a las firmas detalladas a continuación:

	m$n.
Hobart Dayton Argentina .	2.280.—
Pratt y Compañía	2.100.—
	4.380.—

Imputación: Cuenta especial denominada "Dirección General de Gendarmería Nacional - Producido de varios - Inciso 2.º; otros gastos; Partida 2".

Pension

Por Decreto N.º 390|45 de fecha 11 de Enero de 1945, se concede la pensión mensual de $ 115 m|n. (ciento quince pesos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía el Cabo 1.º "Expedicionario al Desierto" Severo Pablo Britos, a favor de su esposa viuda, señora Patricia Gómez de Britos e hijos legítimos, menores de edad Bernardino (nacido el día 20 de Mayo de 1924), Felipe Severo (nacido el día 1.º de Septiembre de 1926), Elisa Ramona Dolores (nacida el día 2 de Octubre de 1928), Juan de Dios Patricio (nacido el día 8 de Marzo de 1931) e Irene Isidora Britos (nacida el día 4 de Abril de 1934), cuenta N.º G. 80.972 - FCCRPM - números de registro 622.210, 622.211, 622.212, 622.213, 622.214 y 622.215, respectivamente.

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 24 de Julio de 1944, fecha de fallecimiento del causante, en la siguiente proporción: a la señora Patricia Gómez de Britos, la suma mensual de $ 57,50 m|n. (cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional) y a cada uno de los menores Bernardino, Felipe Severo, Elisa Ramona Dolores, Juan de Dios Patricio e Irene Isidora Britos, la cantidad mensual de $ 11.50 m|n. (once pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

Retiro

Por Decreto Nº 404|45 de fecha 11 de Enero de 1945, declárase en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 25 de Marzo de 1944, al ex soldado conscripto Santiago Alfredo Leiva (clase 1922, matrícula 1.743.100, distrito militar Nº 3, oficina enroladora Secc. 2, Nº de registro 625.757), de la Escuela Antiaérea, con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de soldado voluntario, debiendo la Contaduría General de la Nación liquidar dicha pensión de retiro hasta el 3 de Agosto de 1946, fecha en que el causante deberá ser reconocido nuevamente por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Retiro

Por Decreto Nº 456|45 de fecha 11 de Enero de 1945, declárase en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 27 de Junio de 1944, al ex soldado conscripto Néstor Severo Moyano (clase 1922, matrícula 3.397.106, distrito militar Nº 52, oficina enroladora Puerta de la Isla, número de registro 625.756), del Regimiento 23 de Infantería de Montaña, con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de soldado voluntario, debiendo la Contaduría General de la Nación liquidar dicha pensión de retiro hasta el 27 de Junio de 1946, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Aclarando un decreto modificatorio de las Leyes Nros. 4.707 y 9.675

Por Decreto Nº 472|45 de fecha 15 de Enero del corriente año, se aclara que el Decreto en Acuerdo General de Ministros Nº 19.643, inserto en el Boletín Militar Público Nº 240, tiene validez de fuerza de ley y solamente se refiere a los retiros de oficiales comprendidos dentro de sus especificaciones y cuyos trámites hayan sido iniciados entre la fecha de su promulgación (25 de Julio de 1944) y la de vigencia del Decreto-Ley Orgánica del Ejército (1º de Noviembre de 1945), que lo deroga.

Renuncia

Por Decreto Nº 1.206|45 de fecha 20 de Enero de 1945, se acepta en la Dirección General de Sanidad (Hospital Militar Córdoba), anexo F., inciso 2º, ítem 1, con anterioridad del 5 de Diciembre de 1944, la renuncia presentada por el Auxiliar 4º (Médico en la especialidad de Radiología), doctor D. Carlos Aníbal Oulton (C. 1911, M. 2.763.497, D. M. 43, O. E. Córdoba).

Concediendo pensión, declarando terminado un derecho a pensión y acumulación de la misma.

Por Decreto N.º 544|45 de fecha 13 de Enero de 1945, se concede la pensión mensual de $ 75. m|n. (setenta y cinco pesos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Sargento Ayudante (R. A.) Roberto Enrique Erben, a favor de su esposa viuda, señora Carmen Díaz de Erben e hijos legítimos, menores de edad Ricardo Hipólito y Carolina Ambrosia Erben, números de registro 628.921, 628.922 y 628.923 respectivamente, debiéndoseles liquidar con anterioridad del día 9 de junio de 1944, fecha de fallecimiento del causante.

Asimismo se declara terminado el derecho a pensión del pensionista militar Ricardo Hipólito Erben, con anterioridad del día 24 de Agosto de 1944, por haber alcanzado la mayoría de edad, y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir el nombrado a favor de la menor Carolina Ambrosia Erben (nacida el día 30 de Mayo de 1927).

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 24 de Agosto de 1944, en la siguiente proporción: a la señora Carmen Díaz de Erben y menor Carolina Ambrosia Erben, a cada una, la suma mensual de $ 37.50 m|n. (treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional), números de registro 628.921 y 628.923 respectivamente.

Pensión

Por Decreto Nº 545|45 de fecha 13 de Enero de 1945, se concede la pensión mensual de $ 108,81 m|n. (ciento ocho pesos con ochenta y un centavos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Teniente (R. A.) D. Carlos Sebastián Teisaire, a favor de su esposa viuda, señora Lydia Henrieta Gladstone Fraser de Teisaire e hijos legítimos, menores de edad, Ana María (nacida el día 7 de Junio de 1937) y Jorge Emilio Teisaire (nacido el día 31 de Octubre de 1940), cuenta Nº G. 80.984, FCCRPM, números de registro 627.193, 627.194 y 627.195, respectivamente.

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 30 de Septiembre de 1944, fecha del fallecimiento del causante, en la siguiente proporción: a la señora Lydia Henrieta Gladstone Fraser de Teisaire, la suma mensual de $ 54,41 (cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional) y a cada uno de los menores Ana María y Jorge Emilio Teisaire, la cantidad mensual de $ 27,20 m|n. (veintisiete pesos con veinte centavos moneda nacional).

Pensión

Por Decreto Nº 818|45 de fecha 16 de Enero de 1945, se concede la pensión mensual de $ 90 m|n. (noventa pesos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Auxiliar de Aprovisionamiento de 2a. (R. A.) José Raimundo Areal, a favor de su esposa viuda, señora Angela Borgognoni de Areal e hija natural reconocida, menor de edad, Georgina Del Valle Areal (nacida el día 26 de Febrero de 1928), cuenta Nº G. 80.865, FCCRPM, números de registro 590.856 y 590.857, respectivamente.

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 8 de Agosto de 1943, fecha del fallecimiento del causante, en la siguiente proporción: a la señora Angela Borgognoni de Areal y menor Georgina Del Valle Areal, a cada una, la suma mensual de $ 45 m|n. (cuarenta y cinco pesos moneda nacional).

Retiro

Por Decreto N.º 1.168|45 de fecha 18 de Enero de 1945, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 1.º de Diciembre de 1944, al Sargento Músico Pedro Angel Godoy (Cl. 1906 M. 2.331.700, D. M. 36, O|E. R. 12, Cta. Cte. FCCRPM N.º 24.677, Cédula Militar N.º 2.331.700, R. P. C. A, N. N.º 630.301) del Regimiento 6 de Infantería "General Viamonte", con goce del 100 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 25 años, 3 meses y 29 días (veinticinco años, tres meses y veintinueve días).

Retiro

Por Decreto Nº 1.170|45 de fecha 18 de Enero de 1945, se declara en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con fecha 15 de Diciembre de 1942, al Maestro de 2a. (Banda de Guerra) Augusto Manuel Zamora (C. 1909, M. 3.965.971, D. M. 64, O. E. Jujuy, Cta. Cte. FCCRPM 24.936, cédula militar Nº 3.965.971, R. P. C. A. N. Nº 629.347), del ex 2º Grupo de Artillería a Caballo, con el 80 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 21 años, 4 meses y 2 días (veintiún años, cuatro meses y dos días).

Retiro

Por Decreto Nº 1.174|45 de fecha 18 de Enero de 1945, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 1º de Noviembre de 1944, al Sargento 1º Pablo Rodolfo Angel Juárez (C. 1908, M. 799.572, D. M. 68, O. E. Ec. S. O., Cta. Cte. FCCRPM Nº 21.364, cédula militar número 799.572, R. P. C. A. N. número 629.224), del 4º Grupo de Artillería Pesada, con el 95 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 24 años y 26 días (veinticuatro años y veintiséis días).

Retiro

Por Decreto N.º 1.330|45 de fecha 20 de Enero de 1945, se declara en situación de retiro absoluto a su solicitud, con fecha 23 de Octubre de 1944, al Suboficial Principal Enfermero Abelardo Ríos (Cl. 1896, M. 306.103, D. M. 3, O. E. H. M. C., Cta. Cte. FCCRPM N.º 25.273, Cédula Militar N.º 306.103, R. P. C. A. N. N.º 629.225) del Hospital Militar Central, con el 100 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 26 años y 6 meses (veintiséis años y seis meses).

Retiro

Por Decreto N.º 1.331|45 de fecha 20 de Enero de 1945, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 1.º de Noviembre de 1944, al Sargento Músico Manuel Fernández Amigo (Cl. 1903, M. 96.325, D. M. 1, O. E. Villa Devoto, Cta. Cte. FCCRPM N.º 24.830, Cédula Militar N.º 96.325, R. P. C. A. N. N.º 629.226) del Regimiento 8 de Infantería "General O'Higgins", con el 100 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 26 años, 1 mes y 24 días (veintiséis años, un mes y veinticuatro días).

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto Nº 1.553|45 de fecha 23 de Enero de 1945, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 78.663 de fecha 3 de Diciembre de 1940 (B. M. 11.571, 1a. parte), al Sargento 1º (R. S. R.) Jesús Marín (C. 1893, M. 799.938, D. M. Nº 68, O. E. C. S, Cta. Cte. FCCRPM Nº 60.350), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 28 o|o (veintiocho por ciento) del sueldo que para su grado asignaba el presupuesto para 1944 y a partir del día 12 de Mayo del mismo año, fecha en que el causante pasó a su anterior situación de revista (B. M. P. Nº 179).

Confirmando una pensión

Por Decreto Nº 1.605|45 de fecha 24 de Enero de 1945, se confirma el derecho al goce de los beneficios de la Ley Nº 11.412 acordados a la señorita Juana Isabel Sandoval, por hallarse comprendida en la Ley Nº 12.613.

No haciendo lugar a un pedido de pago de diferencia de haberes de pensión de retiro.

Por Decreto N.º 1.609|45 de fecha 24 de Enero de 1945, no se hace lugar al pedido formulado por el Sargento Herrador (R. A.) Guerino Bocchiardi (clase 1884, M. 3.587.673, D. M. 57, oficina enroladora Tucumán), en el sentido de que se le liquiden diferencias de haberes de su pensión de retiro, por no corresponder.

No haciendo lugar a un pedido formulado por un suboficial

Por Decreto N.º 1.610|45 de fecha 24 de Enero de 1945, no se hace lugar al pedido formulado por el Sargento (R. S. R.) José Arcangel Bianchi (Cl. 1905, M. 3.813.534, D. M. 61, oficina enroladora Regimiento N.º 18 de Infantería) en el sentido de que se le acuerde el beneficio prescripto por el artículo 18, Capítulo V, Título III, de la Ley Orgánico Militar N.º 4707, por no corresponder.

No haciendo lugar a solicitud de acogerse a los beneficios de la Ley de Amnistía N.º 12.673.

Por Decreto N.º 1.568|45 de fecha 24 de Enero de 1945, no se hace lugar al pedido de acogerse a los beneficios que acuerda la Ley de Amnistía N.º 12.673, al Sargento Ayudante (R. S. R.) Heriberto Albornoz (Cl. 1893, M. 174.074, D. M. 2, oficina enroladora E. M. G. E.), por no corresponder.

No haciendo lugar a una solicitud

Por Decreto N.º 1.570|45 de fecha 24 de Enero de 1945, no se hace lugar al pedido de acogerse a los beneficios que acuerda la Ley de Amnistía N.º 12.673, formulado por el ex Sargento Rogelio Neira Ripoll (Cl. 1902, M. 796.695, D. M. 68, oficina enroladora Bella Vista), por no corresponder.

Aprobando licitación privada para la adquisición de diversos elementos, con destino a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar.

Por Decreto N.º 1.721|45 de fecha 25 de Enero de 1945, se aprueba la Licitación Privada N.º 252|44 efectuada por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, con el objeto de adquirir ventiladores portátiles y extractores de aire para sus necesidades, y autorízase a la misma a adjudicar su provisión a las firmas que se indican, por los importes que se detallan a continuación:

	m$n.
Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson Sociedad Anónima . . .	2.755.—
Cierrapico Hermanos . . .	790.—
	3.545.—

Imputación: Ley N.º 12.696 "Ley de la Carta" Inciso 2, Partida 1, del Presupuesto para 1945.

Aprobando licitación privada efectuada por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar para la adquisición de diversos elementos.

Por Decreto N.º 1.724|45 de fecha 25 de Enero de 1945, se aprueba la Licitación Privada N.º 4 efectuada por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, con el objeto de adquirir cartulina tapas para sus necesidades, y autorízase a la misma a adjudicar su provisión a las firmas que se indican por los importes que se detallan a continuación:

	m$n.
Stocker y Compañía	3.175.—
Casa Iturrat, Sociedad Anónima	4.548.—
	8.263.—

Imputación: Cuenta especial "Dirección General del Instituto Geográfico Militar — Talleres Gráficos, Ministerio de Guerra".

No haciendo lugar a un pedido de pensión militar

Por Decreto N.º 1.733|45 de fecha 25 de Enero de 1945, no se hace lugar al pedido formulado por el ex Soldado Conscripto Ramón Santos López (Cl. 1921, M. 3.629.459, D. M. 57, oficina enroladora Banda Río Sali), en el sentido de que se le acuerde el beneficio prescripto en el artículo 17, Capítulo V, Título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, en virtud de haber resultado apto para todo servicio y sin incapacidad para el trabajo en la vida civil, en el examen que le practicara oportunamente la Junta Superior de Reconocimientos Médicos.

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto Nº 1565|45 de fecha 24 de Enero de 1945, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 21.568 de fecha 11 de Mayo de 1933 (B. M. Nº 9.364 - 1ª Parte), al Teniente (R. A.) D. Feliciano Alberto Navarro, (clase 1903, Mat. 0.306.554, Distrito Militar Nº 3, cuenta corriente FCCRPM Nº 50 361) debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 24 o|o (veinticuatro por ciento) del sueldo que para su grado, asignaba el presupuesto para 1944.

Aprobando licitaciones privadas para las adquisiciones de diversas elementos, con destino a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar.

Por Decreto N 1722|45 de fecha 25 de Enero de 1945, se aprueban las licitaciones privadas Nros. 218 y 234 efectuadas por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, con el objeto de adquirir diversos elementos para sus necesidades y autorízase a la misma a adjudicar su provisión a las firmas que se indican, por los importes que se detallan a continuación:

	m$n.
Bazar Dos Mundos (J. Roger Balet	775.80
Colombo Sociedad Anónima	180.00
Manuel Outomuro	1.000.00
Héctor Franzetti	225.60
Santiago Rodríguez Codesal	281.10
Estrabou y Compañía	166.68
Guanziroli y Compañía . . .	294.70
Morea y Compañía	477.36
R. Copello y Compañía . .	62.88
Philips Argentina S. A. . .	650.04
General Electric S. A. . .	360.00
Ponti y Compañía	970.00
	5.444.16

Imputación: Ley Nº 12.696 "Ley de la Carta" Inciso 2, Partida 1, del Presupuesto para 1945.

Aprobando licitación privada para la adquisición de diversos elementos, para el Instituto Geográfico Militar.

Por Decreto Nº 1723|45 de fecha 25 de Enero de 1945, se aprueba la licitación privada Nº 253|44, efectuada por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, con el objeto de adquirir sobres bolsa, papeles varios de impresión, cartulina tapas y género uso doméstico, para sus necesidades y autorízase a la misma a adjudicar su provisión a las firmas que se indican por los importes que se detallan a continuación:

	m$n.
Curt Berger y Compañía . .	480.00
Iturrat S. A.	133.00
Manuel Mezquita	749.50
Anthony Blank, Sociedad de Resp. Ltda.	1.051.80
Feliciano García	3.570.00
	5.984.30

Imputación: cuenta especial "Dirección General del Instituto Geográfico Militar - Talleres Gráficos, Ministerio de Guerra".

Aumentando pensión de retiro.

Por Decreto Nº 1554|45 de fecha 28 de Enero de 1945, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 15.756|43 de fecha 6 de Diciembre de 1943 (B. M. P. Nº 65) al Suboficial Principal (R. S. R.) Domingo Rosario Sánchez (Cl. 1901, M. 3.581.727, D. M. Nº 57, oficina enroladora R. 19 - Tucumán, cuenta corriente FCCRPM número 20.944) debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 5 o|o (cinco por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944, a partir del 1º de Agosto del mismo año.

Modificando decreto de pensión y aumentando pensión del mismo.

Por Decreto Nº 1555|45 de fecha 23 de Enero de 1945, modifícase el Decreto Nº 53.807 de fecha 26 de Diciembre de 1934 (B. M. 9841, 1ª Parte) por el cual el Sargento Ayudante Músico (R. S. R.) Julio Francisco Dato(Cl. 1902, M. 0.799.455, D. M. Nº 68, oficina enroladora Ec. Subof., cuenta corriente FCCRPM Nº 24.379), fué declarado en situación de retiro, con un total de 18 años, 7 meses y 19 días (dieciocho años, siete meses y diecinueve días) de servicios, debiendo ser en cambio, 19 años, 1 mes y 21 días (diecinueve años, un mes y veintiún días), aprobados para el pase a su actual situación y auméntase su pensión de retiro en un 20 o|o (veinte por ciento), del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944 y a partir del día 31 de Marzo del mismo año, fecha en que pasó a su anterior situación de revista (BB. MM. P. Nros. 179 y 206).

Aumentando pensión de retiro.

Por Decreto Nº 1566|45 de fecha 24 de Enero de 1945, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 148.345, de fecha 26 de Abril de 1943, (B. M. 12.278, 1ª Parte), al Sargento 1º (R. S. R.) Jesús Ramón Muñoz (Cl. 1898, M. 2.736.709, D. M. Nº 43, oficina enroladora R. 13, Cta Cte. FCCRPM Nº 20866), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 16 o|o (dieciséis por ciento) del sueldo que, para su grado asignaba el presupuesto para 1944.

Habilitando con carácter aduanero el aeródromo de Cataratas del Iguazú (Gobernación de Misiones)

Por Decreto N.º 21.102|44 de fecha 10 de Agosto de 1944, se habilita con carácter aduanero el aeródromo de Cataratas del Iguazú (Gobernación de Misiones).

Aprobando licitaciones privadas

Por Decreto N.º 21.110|44 de fecha 10 de Agosto de 1944, se aprueban las licitaciones privadas Nos. 80, 81 y 90, efectuadas por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, con el objeto de adquirir repuestos de automotores y de acumuladores, para la reparación de vehículos y autorízase a la misma a adjudicar las provisiones a las firmas que se indican y por los importes que se detallan a continuación:

	m$n.
Fábrica Argentina de Acumuladores (F. A. Pradere Ltda)	479.66
Goggi y Compañía	119.10
Agencia Ford, Amadeo Rabuñal	710.18
Agencia Ford, Serra Lima	764.49
Agencia Ford Russo y Lagazzio	80.16
L. Frigerio y Compañía . .	34.05
De Feo, Duvanel y Compañía	272.—
C. W. Sharpin	75.—
Urizar Hermanos	9.—
Argimiro S. García	70.—
	2.613.64

Imputación: Ley N.º 12.696 "Ley de la Carta", Inciso 2, Partida 8, de Presupuesto para 1944.

Promociones y nombramientos

Por Decreto N.º 21.111|44 de fecha 10 del corriente, promuévese en el Hospital Militar Central (Anexo F., Inciso 2.º, Item 1), con anterioridad del 1.º de Mayo del corriente año y hasta el 30 de Abril de 1945 (número 150 del Reglamento para el Servicio de Sanidad en Guarnición - Folleto 2 - Hospitales Militares (R. R. M. 66), a Ayudantes 3.º (Practicantes Mayores Externos de Medicina), los siguientes Ayudantes 4.º (Practicantes Menores Externos de Medicina): Enrique Duilio Diez (C. 1919, M. 0.406.981, D. M. 1, O. E. Secc. 16a. Urquiza), Carlos José Ferri (C. 1918, M. 0.402.747, D. M. 1, O. E. Villa Devoto), Carmelo Guardione (C. 1919, M. 2.978.139, D. M. 24, O. E. Bahía Blanca, 2a.) Juan Manuel Oribe (C. 1921, M. 3.079.300 D. M. 48, O. E. La Falda), Roberto Juan Ortiz (C. 9179, M. 1.651.492, D. M. 27, O. E. Corrientes), Luis María Provenzano (clase 1915, M. 0.247.084, D. M. 2, O. E. Sec. 20a.), Antonio Raimonto (C. 1919, M. 0.395.332, D. M. 3, O. E. Secc. 2a.) y Eduardo Surian(C. 1918,M. 0.403.224, D. M. 1, O. E. Secc. 1a., Villa Mitre). — Por el mismo Decreto, se nombra en el citado establecimiento (Anexo F, Inciso 2.º, Item 1), Ayudantes 4.º (Practicantes Menores Externos de Medicina), con anterioridad del 1.º de Mayo ppdo., fecha desde la cual se hallan prestando servicios y hasta el 30 de Abril de 1945 (N.º 150 del R. R. M. 66 - Folleto 2), a los siguientes estudiantes del penúltimo año de medicina: Alfredo Claudio Carrera (C. 1919, matrícula 0.442.365, D. M. 4, O. E. Secc. 6a.), Horacio Antonio Cabo (C. 1918, M. 0.272.896, D. M. 2, O. E. Secc. 11a.), Martín Vázquez (C. 1919, M. 0.411.071, D. M. 1, O. E. Secc. 17a., Palermo), Aldo Enrique Imbriano (C. 1919, M. 0.413.039, D. M. 1, O. E. Secc. 15a., V. Devoto), José Porrás (C. 1920, M. 0.423.497, D. M. 2, O. E. Secc. 11a.), Alberto Rafael Rodrigo (C. 1918, Matrícula 0.390.827, D. M. 3, O. E., Secc. 12a.), Jorge Ernesto Curutchet Ragusin (C. 1920, M. 0.449.801, D. M. 4, O. E. Secc. 5a.), y Jorge Luis Cúneo (C. 1921, M. 1.665.118, D. M. 1, O. E. 10 Belgrano).

Aprobando licitación pública

Por Decreto N.º 21.119|44 del 10 de Agosto de 1944, se aprueba la licitación pública para al adquisición de papas con destino al personal de cadetes y tropas del Colegio Militar de la Nación, autorizándose al mismo a efectuar la adjudicación a la firma Miguel y Domingo Di Pace, por un total de $ 31.248 m|n. (treinta y un mil doscientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional).

Imputación:

	m$n.
Anexo F. (Inciso 4 - Item 1, Partida 3)	14.061.60
"Colegio Militar - Pensionistas" 1944	17.186.40
	31.248.—

Aprobando licitación privada

Por Decreto N.º 21.120|44 de fecha 10 de Agosto de 1944, se aprueba la licitación privada N.º 75, efectuada por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, para otorgar a la industria privada los trabajos de impresión de hojas cartográficas correspondientes a la carta "Ingenio Santa Ana", escala 1: 10.000 y autorízase a la misma a adjudicar dicho trabajo a la firma Sociedad Anónima Jacobo Peuser Ltda., por un importe de $ 18.100 m|n. (dieciocho mil cien pesos moneda nacional). — Imputación: Fondos recibidos del Banco de la Nación Argentina para pago de los citados trabajos.

Aprobando adquisición directa.

Por Decreto N.º 21.121|44 de fecha 10 de Agosto de 1944, se aprueba la adquisición directa N.º 117, efectuada por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, para adquirir con carácter de urgente, placas, papeles fotográficos, bengalas y cartuchos de iluminación, con destino a sus necesidades, a las firmas que se indican y por los importes que se detallan a continuación:

Kodak Argentina Limitada	1.820.—
L. Ozores y Compañía . . .	455.—
Manteiga y Cortés	910.—
Brunori y Santarelli . . .	477.—
Laboratorios Giorgi y Compañía	1.180.—
	4.842.—

Imputación: Ley N.º 12.696 "Ley de la Carta", Inciso 2, Partida 1, del Presupuesto para 1944, la suma de pesos 3.662. m|n. (tres mil seiscientos sesenta y dos pesos moneda nacional) y al Inciso 2, Partida 5, la suma de $ 1.180 m|n. (un mil ciento ochenta pesos moneda nacional).

Aprobando licitación pública

Por Decreto N.º 22.278|44 del 22 de Agosto de 1944, se aprueba la licitación pública para la adquisición de víveres secos con destino al personal de cadetes y tropas del Colegio Militar de la Nación, autorizándose al mismo a efectuar las adjudicaciones a las siguientes firmas:

	m$n.
Italo F. Depetris . . .	28.952.—
Ernesto Lértora & Compañía	22.426.80
A. Brañeiro, Castro y Compañía	1.738.—
	53.116.80

Imputación:

	m$n.
Anexo F. (Inciso 4 - Item 1 - Partida 3)	23.902.56
"Colegio Militar - Pensionistas" 1944 . . .	29.214.24
	53.116.80

Aprobando licitación pública

Por Decreto N.º 22.279|44 del 22 de Agosto de 1944, se aprueba la licitación pública para la adquisición de verduras con destino al personal de cadetes y tropas del Colegio Militar de la Nación, autorizándose al mismo a efectuar las adjudicaciones a las siguientes firmas:

	m$n.
José Peluffo & Compañía Limitada . . .	5.400.—
Gallicchio & Carlucci . .	24.672.—
	30.072.—

Imputación:

Anexo F. (Inciso 4, Item 1, Partida 3) . . .	13.532.40
"Colegio Militar - Pensionistas" 1944 . . .	16.539.60
	30.072.—

Aprobando concurso de precios

Por Decreto N.º 22.280|44, de fecha 22 de Agosto de 1944, se aprueba el concurso de precios y adjudicación a la firmas que se indican, por la provisión de artículos de librería:

	m$n.
Librería del Colegio .	2.619.50
Jacobo Peuser Ltda. . . .	26.50
Casa Solari	321.25
C. Garbo & Cía.	420.—
Aretz & Cía.	60.—
Angel Estrada & Cía. . .	231.40
Casa Binaghi	210.—
	3.888.65

Imputación: "Gastos relativos ingreso", 1944.

Aprobando concurso de precios

Por Decreto N.º 22.281|44, de fecha 22 de Agosto de 1944, se aprueba el concurso de precios y adjudicación efectuada a las firmas que se indican, para la adquisición de artículos para la imprenta:

	m$n.
Manuel Mezquita . . .	329.25
Stocker & Cía.	421.35
J. G. Kagel	123.52
Serra Hermanos	1.174.10
Curt - Berger	658.54
	2.706.76

Imputación: "Gastos Relativos Ingreso" 1944.

Aprobando compra de máquinas de escribir

Por Decreto N.º 22.286|44 del 22 de Agosto de 1944, se aprueba la compra directa N.º 38, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para adquirir máquinas de escribir marca "Huella" y autorízase a la misma a efectuar su adjudicación a la firma Padín, Villagrán y Compañía, por un valor total de $ 22.000 m|n. (veintidós mil pesos moneda nacional), suma que se imputará al Anexo F., Inciso 7.º, Partida 1 del Presupuesto para 1944.

Aprobando licitación pública

Por Decreto N.º 22.282|44, del 22 de Agosto de 1944, se aprueba la licitación pública para la adquisición de carne y subproductos con destino al personal de cadetes y tropas del Colegio Militar de la Nación, autorizándose al mismo a efectuar las adjudicaciones a las siguientes firmas:

	m$n.
Leopoldo Ercoli	11.520.—
Corporación Argentina de Productores de Carnes	210.708.—
	222.228.—

Imputación:

Anexo F. (inciso 4 - ítem 1 - Partida 3) . . .	100.002.60
"Colegio Militar - Pensionistas" 1944 . . .	122.225.40
	222.228.—

Aprobando licitación pública

Por Decreto N.º 22.287|44 de fecha 22 de Agosto de 1944, se ha aprobado la licitación pública N.º 20|944, y se autoriza a la Dirección General de Administración, a adquirir libros, formularios y sobres, por un importe total de $ 103.691.20 m|n. (ciento tres mil seiscientos noventa y un pesos con veinte centavos moneda nacional), que se imputará a: Anticipo al Presupuesto 1945. Acuerdo N.º 13322 del 5-XI-943.

Aprobando licitación pública

Por Decreto N.º 22.283|44, del 22 de Agosto de 1944, se aprueba la licitación pública para la adquisición de fideos y harinas varias con destino al personal de cadetes y tropas del Colegio Militar de la Nación, autorizándose al mismo a efectuar las adjudicaciones a las siguientes firmas:

José Marconetti e Hijos S. A. Industrial y Comercial	8.337.—
Sociedad Anónima "Molinos Fénix"	46.332.—
	54.669.—

Imputación:

Anexo F. (Inciso 4, ítem 1, Partida 3)	24.601.05
"Colegio Militar - Pensionistas", 1944 . . .	30.067.95
	54.669.—

Retiro temporario por inutilidad

Por Decreto N.º 23.607|44 de fecha 4 de Septiembre de 1944, declárase en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 6 de Diciembre de 1943, al ex soldado conscripto Clemente Fruttero (clase 1922, matrícula 2.449.164, distrito militar número 37, oficina enroladora Tacural, N.º de registro 616.174), del Regimiento 12 de Infantería "General Arenales", con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de soldado voluntario.

La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el día 25 de Abril de 1945, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Retiro temporario por inutilidad

Por Decreto N.º 23.608|44 de fecha 4 de Septiembre de 1944, declárase en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 25 de Marzo de 1943, el ex soldado conscripto Bernabé Sixto Ocampo (clase 1921, matrícula 3.560.434, distrito militar N.º 39, oficina enroladora P. R. Sáenz Peña, N.º de registro 616.172), del Regimiento 6 de Caballería, con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de soldado voluntario.

La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el día 20 de Diciembre de 1945, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Suprior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Retiro temporario por inutilidad

Por Decreto N.º 23.611|44 de fecha 4 de Septiembre de 1944, declárase en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 17 de Febrero del corriente año, al ex soldado conscripto Ermelino José Rodríguez Romero (clase 1922, matrícula 2.081.854, distrito militar N.º 32, oficina enroladora Diamante, N.º de registro 616.175), del 4. Batallón de Comunicaciones, con goce del 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo de soldado voluntario.

La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro, hasta el día 2 de Diciembre de 1944, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Retiro

Por Decreto N.º 21.269|44 del 9 de Agosto de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 15 de Noviembre de 1943, al Cocinero asimilado a Sargento Héctor Gregorio Perazzo (C. 1901, M. 2.736.744, D. M. 43, O. E. R. 13, Cta. Cte. FCCR PM N.º 25.902, Cédula Militar número 2.736.744, R. P. C. A. N. N.º 613.208) del Regimiento 13 de Infantería, con el 100 % del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 25 años y 10 días (veinticinco años y diez días).

Retiro

Por Decreto N.º 21.270|44 del 9 de Agosto de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 19 de Junio de 1944, al Músico de 1.ª Luis Liberman (C. 1902, M. 2.149.024, D. M. 33, O. E. Rosario, Cta. Cte. FCCRPM N.º 24.695, Cédula Militar N.º 2.149.024, R. P. C. A. N. N.º 612.916) del Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín", con el 75 % del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 19 años, 10 meses y 18 días (diecinueve años, diez meses y dieciocho días).

Aprobando licitación privada

Por Decreto N.º 21.277 de fecha 9 de Agosto de 1944, se aprueba la licitación privada N.º 60, realizada por la Dirección General de Sanidad, para la adquisición de elementos científicos con destino al consultorio Oftalmológico del Hospital Militar Córdoba, y la adjudicación a las firmas Laboratorios Otto, S. A., Laboratorios Bago y Lutz, Ferrando y Cía, S. A., por un importe total de $ 3.933.00 m|n., con imputación al Anexo F., Inciso 4.º, Item 1, Partida 24 del Presupuesto para 1944.

Aprobando licitación privada

Por Decreto N.º 21.278|44 de fecha 9 de Agosto de 1944, se aprueba la licitación privada N.º 48, realizada por la Dirección General de Sanidad, para la adquisición de 6 (seis) equipos de oxigenoterapia, y la adjudicación a la firma Lutz, Ferrando y Cía., S. A., por un importe total de $ 13.200.00 m|n., con imputación al Anexo F., Inciso 4.º, Item 1, Partida 24 del Presupuesto para 1944.

Aprobando licitación privada

Por Decreto N.º 21.452|44 de fecha 10 de Agosto de 1944, se ha aprobado la licitación privada N.º 160|944, y se autoriza a la Dirección General de Administración a contratar el corte y confección de prendas, por un importe total de $ 28.800 m|n. (veintiocho mil ochocientos pesos moneda nacional).

Imputación: Anexo F., Inciso 4.º, Item 1, Partida 4, del Presupuesto para 1944.

Aprobando licitación privada

Por Decreto N.º 21.455|44 de fecha 10 de Agosto de 1944, se aprueba la licitación privada de precios efectuada por la Dirección General del Material del Ejército, con el objeto de adquirir cincuenta manchones para automóviles, y su adjudicación a la firma CATITA, Cía. Argentina de Talleres Industriales, Transporte y Anexos S. A., por un importe de $ 3.677.50 m|n. imputado al Anexo f), Inciso 4, Partida 20 del Presupuesto de 1944 (Exp. E. T. 10.764|44 D. G. M. E.).

Declarando terminado derecho a pensión y acumulación de la misma

Por Decreto N.º 21.505|44 de fecha 10 de Agosto de 1944, se declara terminado con anterioridad del día 10 de Junio de 1944, el derecho a pensión de la pensionista militar Josefa Felicidad Ragazzi, por haber contraído matrimonio y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir la nombrada, a favor de la señorita Elisa Ragazzi y menor Victorina Regazzi (nacida el día 20 de Diciembre de 1924), debiéndosele liquidar con anterioridad del día 10 de Junio de 1944, a cada una, la cantidad mensual de $ 51.33 m|n. (cincuenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional), números de registro 555.374 y 555.375 respectivamente.

Pensión

Por Decreto N.º 21.506|44 de fecha 10 de Agosto de 1944, se concede la pensión mensual de $ 156.75 m|n. (ciento cincuenta y seis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el 2.º Maestro de Banda (R. S. R.) Salvador Zirone, a favor de su esposa viuda, señora Josefa Vanni de Zirone e hijos legítimos, menores de edad Olga Beatriz (nacida el 25 de Noviembre de 1923) y Octavio Zirone (nacido el día 3 de Enero de 1931), cuenta N.º G. 80.937, FCCRPM, números de registro 609.271, 609.272 y 609.273 respectivamente.

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 2 de Enero de 1944, fecha de fallecimiento del causante, en la siguiente proporción: a la señora Josefa Vanni de Zirone, la suma mensual de $ 78.37 m|n. (setenta y ocho pesos con treinta y siete centavos moneda nacional) y a cada uno de los menores Olga Beatriz y Octavio Zirone, la cantidad mensual de $ 39,19 m|n. (treinta y nueve pesos con diez y nueve centavos moneda nacional).

Confirmando derecho a pensión

Por Decreto N.º 21.507|44 de fecha 10 de Agosto, se confirma el derecho al goce de los beneficios de la Ley N.º 11.412, que tiene acordado la señora Inés Isabel Lastenia Peñalba de Del Valle, por encontrarse comprendida en la Ley N.º 12.613.

Confirmando derechos a pensión

Por Decreto N.º 21.508|44 de fecha 10 de Agosto de 1944, se confirman los derechos al goce de los beneficios de la Ley N.º 11.412 que tienen acordados las señoritas Luisa María Carmen y María Esther Sáenz y Quesada, Petrona María Elena del Corazón de Jesús y María Celina López y Quesada, por hallarse comprendidas en la Ley N.º 12.613.

Confirmando un decreto por el que no se hizo lugar al pedido de pensión

Por Decreto N.º 21.509|44 de fecha 10 de Agosto de 1944, se confirma el Decreto N.º 4121 de fecha 18 de Febrero de 1944 (B. M. P. 115), que no hizo lugar al pedido de pensión formulado por la señorita Sara P. Bruchez, en su carácter de nieta soltera del extinto Coronel D. Juan Francisco Hoyos, en razón de haber presentado su solicitud con posterioridad al plazo establecido por el artículo 5.º de la Ley N.º 12.613 (5 Octubre de 1940).

Aprobando licitación privada

Por S. D. N.º 21.515|44 de fecha 10 de Agosto de 1944, se aprueba la licitación privada para la adquisición de dulce de leche, con destino al personal de cadetes y tropa del Colegio Militar de la Nación, autorizándose al mismo a efectuar la adjudicación a la firma Arturo Alvarez Insúa por un total de $ 9.936.00 m|n. (nueve mil novecientos treita y seis pesos moneda nacional).

Imputación:

	m$n.
Anexo F., Inciso 4, Item 1, Partida 3	4.471.20
Cuenta Especial "Colegio Militar, Pensionistas . . .	5.464.80

Autorizando a un Jefe para aceptar la donación de una bandera de guerra

Por Decreto N.º 21.531|44 de fecha 10 de Agosto de 1944, autorízase al señor Jefe del III Batallón del Regimiento 22 de Infantería de Montaña, para aceptar la donación de una bandera de guerra que ofrece el pueblo de Barreal (San Juan) con destino a ese Batallón.

Autorizando a un Jefe para aceptar la donación de una bandera de guerra

Por Decreto N.º 21.533|44 de fecha 10 de Agosto de 1944, autorízase al señor Jefe del Regimiento 9 de Infantería para aceptar la donación de una bandera de guerra, con destino a esa Unidad, ofrecida por la Asociación Pro-Patria de la Ciudad de Corrientes, debiendo proceder con la actual al encoframinento y guarda en el Regimiento con una reseña hitórica de la misma.

Retiro

Por Decreto N.º 21.535|44 del 10 de Agosto de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 15 de Abril de 1944, al Músico Solista Francisco Manuel Demanuelli (C. 1908, M. 0.008.310, D. M. 1, O. E. Sec. 17, Cta. Cte. FCCRPM N.º 24.660, Cédula Militar N.º 0.008.310, R. P. C. A. N. N.º 610.796) del Regimiento 1 de Infantería "Patricios", con el 90 % del suedo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 22 años, 8 meses y 15 días veintidós años, ocho meses y quince días)

Aprobando licitación privada

Por Decreto N.º 21.458|44 de fecha 10 de Agosto de 1944, se aprueba la Licitación Privada N.º 63, efectuada por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, para otorgar a la industria privada los trabajos de impresión de hojas cartográficas varias, comprendidas en el plan de trabajos del corriente año y autorízase a la misma a adjudicarlas a las firmas que se indican y por los importes que se detallan a continuación:

Compañía General Fabril Financiera, Sociedad Anónima.	$ 40.630.—
Sociedad Anónima Jacobo Peuser Limitada. . .	„ 4.332.—
Guillermo Kraft, Sociedad Sociedad Anónima. .	„ 2.450.—
	$ 47.412.—

Imputación: Cuenta especial Dirección General del Instituto Geográfico Militar Talleres Gráficos, Ministerio de Guerra.

Pensión

Por Decreto N.º 22.954|44 de fecha 25 de Agosto de 1944, se concede la pensión mensual de $ 100 m|n. (cien pesos moneda nacional), de conformidad con las disposiciones de las Leyes números 11.412 y 12.613, a favor de la señora Amalia Petrona Isasmendi de Botelli, en su carácter de nieta viuda del extinto Porta-estandarte "Guerrero de la Independencia" D. Mariano Isasmendi, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 10 de Febrero de 1943, fecha en que la nombrada completó la documentación que acredita su parentesco con el causante.

Aprobando licitación privada

Por Decreto N.º 22.981|44 de fecha 28 de Agosto de 1944, se aprueba la licitación privada para la adquisición de leche y manteca con destino al personal de cadetes y tropas del Colegio Militar de la Nación, autorizándose al mismo a efectuar la adjudicación a la firma "La Martona" S. A. por un total de $ 54.120 m|n. (cincuenta y cuatro mil ciento veinte pesos moneda nacional).

Imputación:

Anexo F. (Inciso 4 - Item 1 - Partida 3) del Presupuesto para 1944 .	$ 24.354.—
"Colegio Militar Pensionistas" 1944 . . .	„ 29.766.—

Declarando terminado derecho a pensión y acumulación de la misma

Por Decreto N.° 22.955|44 de fecha 25 de Agosto de 1944, se declara terminado con anterioridad del día 15 de Abril de 1944, el derecho a pensión del pensionista militar Elio Noé Salcedo, por haber alcanzado la mayoría de edad y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir el nombrado a favor de la señorita María Isabel Salcedo, debiéndosele liquidar desde dicha fecha, la pensión mensual de $ 117 m|n. (ciento diez y siete pesos moneda nacional), número de registro 610.750.

Aprobando licitación privada

Por Decreto N.° 22.988|44 de fecha 28 de Agosto de 1944, se ha aprobado la licitación privada N.° 197|944, y se autoriza a la Dirección General de Administración a contratar el corte y confección de pantalones bombacha, por un importe total de $ 23.040 m|n. (veintitrés mil cuarenta pesos moneda nacional).

Imputación: Anexo F., Inciso 4.°, Item 1, Partida 4, del Presupuesto para 1944.

Retiro

Por Decreto N.° 23.258|44 del 28 de Agosto de 1944, se declara en situación de retiro absoluto, a su solicitud, con fecha 8 de Mayo de 1944, al Maestro de 2a. (Banda de Guerra) Francisco Cisilín (C. 1903, M. 2.347.358, D. M. 36, O. E. Santo Tomé, Cta. Cte. FCCRPM N.° 24.791, Cédula Militar N.° 2.347.358, R. P., C. A. Número 613.623) del 3. Batallón de Comunicaciones, con el 75 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 19 años, 9 meses y 6 días (diecinueve años, nueve meses y seis días).

Retiro temporario por inutilidad

Por Decreto N.° 23.261|44 de fecha 28 de Agosto de 1944, declárase en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 11 de Febrero de 1943, al ex soldado conscripto Carlos Simón Córdoba (clase 1921, matrícula 3.498.373, distrito militar N.° 56, oficina enroladora Bella Vista, N.° de registro 602.534), del Comando de la 5. División de Ejército (Servicios), con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de soldado voluntario.

La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro, hasta el día 14 de Julio de 1945, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Renuncias

Por Decreto N.° 20.655|44 del 3 de Agosto de 1944, acéptanse, en la Dirección General de Administración, las renuncias presentadas por el siguiente personal:

(Anexo F., Inciso 2.°, Item 1).

Ayudante 2.°, escribiente, Alberto Moullo (C. 1912, M. 251.758, D. M. 2, O|E., Sección 19a), con fecha 14 de Junio de 1944;

Ayudante 3.°, escribiente, Raúl Aristóbulo Velázquez (C. 1919, M. 0.408.360, D. M. 1, O|E., Sección 18a), con fecha 1.° de Junio de 1944;

Ayudante 3.°, escribiente, Nicolás Francisco Fabrizi (C. 1921, Matrícula 0.400.716, D. M. 3, O|E., Sección 4a.), con fecha 1.° de Junio de 1944, y

Ayudante 4.°, escribiente, Gerónimo Ricardo Garrido (C. 1913, Matrícula 120.465, D. M. 1, O|E. S. 16 Belgrano), con fecha 23 de Junio de 1994.

Aprobando licitación pdivada

Por Decreto N.° 20.657|44 del 3 de Agosto de 1944, se aprueba la licitación privada N.° 51 (2.° llamado), realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional, para adquirir suelas londen, para la confección de correajes y autorízase a la misma a efectuar su adjudicación a la firma Butavand y Compañía, por un valor total de $ 10.875. m|n., (diez mil ochocientos setenta y cinco pesos moneda nacional) suma que se imputará al Anexo F., Inciso 7.°, Partida 3 del Presupuesto para 1944.

Aprobando compra directa.

Por Decreto N.° 20.658|44 del 3 de Agosto de 1944, se aprueba la compra directa N.° 32, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para adquirir 41 uniformes completos para personal de Ayudantes de 2a., promovidos recientemente y la adjudicación de la misma a la Sastrería Militar, por un valor total de pesos 9.891.25 m|n. (nueve mil ochocientos noventa y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional), suma que se imputará al Anexo F., Inciso 7.°, Partida 3 del Presupuesto para 1944.

Nombramientos

Por Decreto N.° 20.659|44 de fecha 3 de Agosto de 1944, se nombra en la Dirección General de Aeronáutica Civil (Anexo F., Inciso 8.°, Item 1), con anterioridad al 1.° de Mayo de 1944, Auxiliar 6.°, Auxiliar de Oficina, a los actuales Supernumerarios Moisés Fidel Fervor (C. 1904, Matrícula 206.452, D. M. 2, O|E. Sec. 11a.) y Leandro Lacoa (C. 1908, M. 461.507, D. M. 4, O|E. Sec. 1a.); Auxiliar 8.° Practicante de Medicina, al actual Supernumerario, Mario Alberto Dolan (C. 1918, M. 3.230.129, D. M. 68, O|E. San Isidro); Ayudante Mayor, Escribiente, a los actuales Supernumerarios, Alberto Salvador (C. 1921, M. 1.803.563, D. M. 4, O|E., Sec. 1a), Adolfo Pascualini (C. 1923, M. 4.004.124, D. M. 1, O|E., Villa Devoto) y Armando Arruda (Clase 1914, M. 1.476.517, D. M. 24, O|E., Bahía Blanca) Ayudante Principal, Escribiente, a los actuales Supernumerarios, Isidro Antonio Milione (C. 1913, M. 252.4750, D. M. 2, O|E., Secc. Once), Francisco Nicolás Sola (C. 1922, M. 1.805.339, D. M. 4, O|E. Sec. 5a), Herberto Rubén Curotto (C. 1197, M. 432.877, D. M. 4, O|E. Sec. 1a.) y Nicolás Carlos Vacaerrezza (C. 1911, M. 364.357, D. M. 3, O|E, O|E. Sec. 8a.) y Ayudante 1.°, Escribiente a los actuales Supernumerarios, José Elena Vieyra (C. 1919, M. 0.418.899, D. M. 2, O|E. Sec. 9a), Alberto Aníbal Boggiano (C. 1922, M. 1.808.089, D. M. 4, O|E. Sec. 5a), Guillermo Alejandro Bergamo (C. 1922, M. 1.807.929, D. M. 4, O|E., Sec. 5a.), Floreano Troncoso (C. 1920, M. 1.664.068, D. M. 1, O|E. 15 Villa Devoto), Emilio Luis Sebastián Divano (C. 1922, M. 1.671.843, D. M. 1, O|E. 16 Villa Urquiza), Amado Urrutia (C. 1918, M. 0.408.354, D. M. 1, O|E., 18 Las Heras) y Horacio Raúl Méndez (C. 1922, Matrícula 1.674.303, D. M. 1, O|E. 18 Las Heras).

Aprobando licitación privada

Por Decreto N.° 20.660|44 de fecha 3 de Agosto de 1944, se aprueba la licitación privada N.° 152, realizada por la Dirección General de Ingenieros el día 13 de Junio de 1944, sobre la base de la documentación técnica aprobada por Decreto N.° 12.673|44, del 18 de Mayo de 1944 (B. M. P. 186), y en virtud de la autorización conferida por el artículo 2.° del mismo decreto, referente a la provisión sobre vagón Buenos Aires de cañerías de revestimiento y filtro para perforación, con destino al cuatel que ocupa el Regimiento 14 de Caballería en Villa Federal (Entre Ríos), como así también el contrato N.° 77, del 12 de Pulio de 1944, suscripto con la firma Shepard, Hay y Cía. Ltda., para la provisión de los citados elementos, cuyo importe de $ 5.445. m|n., (cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional) se imputará a la Partida N.° 4 del Plan de Construcciones Militares de la Ley número 12.737 (Anexo A, Inciso 6.°, Partida 44 del Plan de Trabajos Públicos para 1944).

Modificando decreto de retiro y aumentando pensión

Por Decreto N.° 21.150|44 de fecha 9 de Agosto de 1944, modificase el Decreto N.° 63.861, de fecha 22 de Julio de 1935 (B. M. 10.001, 1a. Parte), que declaró en situación de retiro al Mayor D. Luis Alberto Correa (clase 1891, matrícula 3.378.364, distrito militar N.° 52, cuenta corriente FCCRPM N.° 255) con un total de 28 años, 6 meses y 29 días (veintiocho años, seis meses y veintinueve días) de servicios, debiendo ser, en cambio, 29 años, 3 meses y 16 días (veintinueve años, tres meses y dieciséis días), y auméntase la pensión de retiro por los nuevos servicios militares prestados, debiéndosele liquidar el sueldo íntegro que, para su grado, asigna el presupuesto actual y a partir del día 17 de Enero del corriente año, fecha en que pasó a su anterior situación de revista (B. M. Rdo. N. 2103).

Aprobando licitación pública

Por Decreto N.° 21.125|44 del 10 de Agosto de 1944, se aprueba la licitación pública para la adquisición de café con destino al personal de cadetes y tropas del Colegio Militar de la Nación, autorizándose al mismo a efectuar la adjudicación a la firma María A. de Martín, por un total de pesos 17.340 m|n. (diez y siete mil trescientos cuarenta pesos moneda nacional).

Imputación:

	m$n.
Anexo F., (Inciso 4 - Item 1 - Partida 3)	7.803.—
"Colegio Militar - Pensionistas" 1944	9.537.—
	17.340.—

Aprobando licitación pública

Por Decreto N.° 21.124|44 del 10 de Agosto de 1944, se aprueba la licitación pública para la adquisición de quesos con destino al personal de cadetes y tropas del Colegio Militar de la Nación, autorizándose al mismo a efectuar las adjudicaciones a las siguientes firmas:

	m$n.
Italo F. Depetris	10.080.—
Ernesto Lértora & Compañía	9.408.—
	19.488.—

Imputación:

	m$n.
Anexo F., (Inciso 4 - Item 1 - Partida 3)	8.769.60
"Colegio Militar - Pensionistas" 1944	10.718.40
	19.488.—

No haciendo lugar a un pedido de pensión

Por Decreto N.° 17.900|44 de fecha 12 de Julio de 1944, no se hace lugar al pedido de los beneficios de la Ley número 11.412, formulado por el apoderado de la señora Clara Ortiz de La Paz, y señorita Rosa Adelina Maldonado, Francisca Antonia Ibarbia y Tomasa Ciriaca Ortiz, en su carácter de nietas viuda y solteras, respectivamente del extinto Alférez de milicias D. Juan Ortiz, por no haberse acreditado que éste hubiese invertido el carácter de "Guerrero de la Independencia", tal cual lo exige el artículo 1.° de la Ley N.° 12.613, y artículo 1.°, inciso a) de la reglamentación de ambas (B. M. 3.580, 2.ª Parte.)

Aprobando licitación privada

Por Decreto N.° 18.085|44 de fecha 12 de Julio de 1944, se aprueba la Licitación Privada N.° 60, efectuada por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, con el objeto de adquirir diversos elementos para sus necesidades y autorízase a la misma a adjudicar su provisión a las firmas que se detallan y por los importes que se indican a continuación:

Rafael Rey	$ 2.400.—
Otto Hess Sociedad Anónima	„ 96.—
Foto Fabric, Sociedad de Responsabilidad Limitada	„ 120.—
	$ 2.616.—

Imputación: Ley N.° 12.696 "Ley de la Carta" Inciso 2, Partida 10, del Presupuesto para 1944.

Aprobando licitación pública

Por Decreto N.° 10.088|44 de fecha 12 de Julio de 1944, se ha aprobado la licitación pública N.° 14|944 y se autoriza a la Dirección General de Administración, a contratar el corte y confección de prendas, por un importe total de $ 681.860.— m|n. (seiscientos ochenta y un mil ochocientos sesenta pesos moneda nacional).

Imputación: Anexo F., Inciso 4.°, Item 1, Partida 4 del Presupuesto para 1944.

Renuncia.

Por Decreto N.° 18.089|44, de fecha 12 de julio de 1944, se acepta con anterioridad al 9 de Junio de 1944, en la Dirección General del Instituto Geográfico Militar (Ley N.° 12.696 "Ley de la Carta", Item 1) la renuncia presentada por el Auxiliar 6.°, (Topógrafo Auxiliar de 2.ª) Eduardo Silvestre Zabalza (C. 1919, M. 0.407.988, D. M. 1, O|E. 17a. Palermo).

Aprobando licitación privada.

Por Decreto N.° 18.090|44 de fecha 12 de Julio de 1944, se aprueba la Licitación privada N.° 42, efectuada por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, y autorízase a la misma a adjudicar a la firma Editorial Luis Laserre, Sociedad de Responsabilidad Limitada la provisión de una máquina de escribir marca Hermes Standard, de 181 espacios, escritura "Pica", por un importe total de pesos 1.600 m|n. (un mil seiscientos pesos moneda nacional).

Imputación: Anexo F., Inciso 4.°, Item 1, Partida 35 del Presupuesto para 1944.

Aprobando la provisión de elementos contra incendios.

Por Decreto N.° 18.093|44 de fecha 12 de Julio de 1944, se aprueban las sisiguientes documentaciones técnicas preparadas por la Dirección General de Ingenieros, referentes a la provisión de elementos contra incendios, con destino a varias unidades del Ejército, y se autoriza a dicha Gran Repartición a licitar privadamente, la provisión de los elementos comprendidos en las mismas:

—Provisión de baldes para agua o arena $ 13.580.— m|n.. — Provisión de extinguidores pesos 25.200.— m|n.

Aprobando licitación pública.

Por Decreto N.° 18.094|44 de fecha 12 de Julio de 1944, se aprueba la licitación pública realizada por la Dirección General de Ingenieros referente a la ejecución de un ramal eléctrico subterráneo de alimentación al taller de reparaciones desde la subusina, en la Base Aérea Militar "El Palomar", por la suma de $ 17.168.85, m|n., que se imputará a la Partida 6 del Plan de Construcciones Militares de la Ley 12.737 (Anexo A. - Inciso 6.°, Partida 44, del Plan de Trabajos Públicos para 1944).

Renuncia.

Por Decreto N.° 18.096|44 de fecha 12 de Julio de 1944, se acepta en la Dirección General del Material del Ejército Anexo F., Inciso 2, Item 1), con anterioridad al día 24 de Mayo de 1944, la renuncia presentada por el Ayudante Principal (escribiente) Jorge Samuel Bernard, (C. 1919, Mat. 0.412.326, D. M. 1, O|E. Sección 15, San Bernardo).

Aprobando compra directa

Por Decreto N.° 18.099|44 de fecha 12 de Julio de 1944, se aprueba la compra directa N.° 17, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional, en concepto de vacunas para inmunizar el ganado contra la Encefalimielitis y la adjudicación de las mismas a los laboratorios "LAN" Cuculu, Pires y Compañía, por un valor total de $ 1.080 m|n. (un mil ochenta pesos moneda nacional) suma que se imputará a la partida 14, Inciso 7.°, Anexo F., del Presupuesto para 1944.

Aprobando presupuesto por la reparación total de un edificio

Por Decreto N.° 18.100|44 de fecha 12 de Julio de 1944, se aprueba el presupuesto presentado por el señor Ernesto Leschinsky, al Escuadrón Lomitas de Gendarmería Nacional, por la reparación total del edificio de la casa de Huéspedes, dejada por el Regimiento N.° 12 de Caballería al precitado Escuadrón y la adjudicación de los mencionados trabajos a la firma antedicha, por un valor total de $ 3.830.— m|n. (tres mil ochocientos treinta pesos moneda nacional), suma que se imputará a la partida 16, inciso 7.°, Anexo F., del Presupuesto para 1944.

Autorizando al Liceo Militar "General San Martín" para adquirir los textos necesarios para el desarrollo del plan escolar del presente año:

Por Superior Decreto N.° 18101|44 de fecha 12 de Julio de 1944, se ha autorizado al Liceo Militar "General San Martín" para adquirir a las firmas editoras los textos necesarios para el desarrollo del plan escolar del presente año, por un total de $ 3.664.02 m|n., (tres mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con dos centavos moneda nacional).

Imputación: Anexo F., Inciso 4.° Item 1, Partida 2, del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el año 1944 y a la Cuenta Especial "Liceo Militar — Pensionistas" en las partes correspondientes a los alumnos becados y pensionistas respectivamente.

Aprobando contratos celebrados por la Dirección General del Material del Ejército, con varios señores técnicos especialistas en Armería y Talabartería, respectivamente.

Por Decreto N.° 19.095|44 de fecha 20 de Julio de 1944, apruébanse los contratos celebrados por la Dirección General del Material del Ejército, con los señores Juan Alesina (C. 1900, M. 283.527, D. M. 3, O|E Sección 12a.) y Antonio Caramés (C. 1893, M. 315.483, D. M. 3, O|E Direc. Gral. de Ars. de Guerra), técnicos especialistas en Armería y Talabartería, respectivamente, con anterioridad al día 1.° de Febrero de 1944 y hasta el día 31 de Enero de 1949; imputándose sus haberes al Anexo F, Inciso 2, Item 4, Partida 2.

Aprobando licitaciones privadas

Por Decreto N.° 19.098|44 del 20 de Julio de 1944, se aprueba la licitación privada N.° 57, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional, para adquirir máquinas perforadoras de números y elementos de librería y autorízase a la misma a efectuar las adjudicaciones por los importes que se indican a las firmas detalladas a continuación:

Russo Hermanos.	$ 2.100.00
J. B. Bares.	„ 840.00
	$ 2.940.00

Imputación: Anexo F., Inciso 7.°, Partida 1 del Presupuesto para 1944.

Se aprueba licitación privada

Por Decreto N.° 19.099|44 del 20 de Julio de 1944, se aprueba la licitación privada N.° 56, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para adquirir una cocina tipo Istilart para 250 raciones y autorízase a la misma a efectuar su adjudicación a la firma Sociedad Anónima Juan B. Istilart Ltda., por un valor total de $ 3.456.00 m|n (tres mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos moneda nacional), suma que se imputará al Anexo F., Inciso 7.°, Partida 16 del Presupuesto para 1944.

Aprobando la adquisición de diversos elementos

Por Decreto N.° 19.100|44 de fecha 20 de Julio de 1944, se aprueba la adquisición de diversos elementos efectuada por la Dirección General del Material del Ejército por expediente A. R. 2.020|44 (25) y A. E. 8.300|44 (4), por pesos 4.036.00 m|n. (cuatro mil treinta y seis pesos moneda nacional), y la adjudicación a las firmas siguientes: J. J. Tomasello y Cía. $ 2.200.00 m|n., Cía A. G. A. del Río de la Plata S. A., $ 1.836.00 m|n. con imputación al Anexo F., Inciso 4, Partida 18 del Presupuesto del año 1944.

Aprobando licitaciones privadas

Por Decreto N.° 19.101|44 de fecha 20 de Julio de 1944, se aprueban las licitaciones privadas de precios efectuadas por la Dirección General del Material del Ejército, con el objeto de adquirir diversos elementos por un importe total de $ 265.78 m|n. imputándose al Anexo F., Inciso 4, Partida 2, $ 255.90 m|n. y Partida 20, $ 9.88 m|n. por expedientes C. M. G. 1.167|44 Cde. 32 y Dpto. "A" 9.567|44.

Renuncia

Por Decreto N.° 22.309|44 de fecha 22 de Agosto de 1944, se acepta con anterioridad al 31 de Marzo de 1944, en la Dirección General del Instituto Geográfico Militar (Anexo F, Inciso 2.°, Item 1) la renuncia presentada por el Auxiliar 6.° (Auxiliar de División) Eduardo Juvenal Pacheco (C. 1914, Mat. 1.050.884, D. M. 15 O|E. 6 de Septiembre).

Confirmando derecho a pensión

Por Decreto N.° 22.312|44 de fecha 22 de Agosto de 1944, se confirma el derecho al goce de los beneficios de la Ley N.° 11.412, acordados a la señora Remigia Delicia Gallo de Gutiérrez, por hallarse comprendida en la Ley 12.613.

Confirmando derecho a pensión

Por Decreto N.° 22.313|44 de fecha 22 de Agosto de 1944, se confirma el derecho al goce de los beneficios de la Ley N.° 11.412, acordada a la señora Antonia Isabel Gallo de Aranda, por hallarse comprendida en la Ley número 12.613.

Confirmando derecho a pensión

Por Decreto N.° 22.314|44 de fecha 22 de Agosto de 1944, se confirma el derecho al goce de los beneficios de la Ley N.° 11.412, acordados a la señora Serapia Gallo de Salinas, por hallarse encuadrada en la Ley N.° 12.613.

Aprobando licitación pública

Por Decreto N.° 23.303|44 de fecha 28 de Agosto de 1944, se aprueba la licitación pública N.° 50 y el contrato N.° 126 del 26 de Julio de 1944, suscrito entre el señor Director General de Ingenieros y la firma Jorge Rodríguez de la Torre referente a la ejecución de los trabajos necesarios para realizar el refuerzo contra el flexionamiento de las vigas y losas del entre piso existente, incluso trabajos complementarios, en el pabellón alojamiento de suboficiales aviadores, mecánicos y aspirantes a suboficiales (Parte B) en el Colegio Militar de Aviación en Córdoba por la suma de $ 15.068.07 m|n. (quince mil sesenta y ocho pesos con siete centavos moneda nacional).

Imputación: Anexo F, Inciso 4.°, Partida 22 del Presupuesto para 1944.

Aprobando licitación pública

Por Decreto N.° 23.304|44. de fecha 28 Agosto de 1944, se aprueba la licitación pública N.° 70 y el contrato número 137 de fecha 31 de Julio, suscrito entre el señor Director General de Ingenieros y la firma Francisco De Poli, referente a la provisión de 23 (veintitrés) estufas tipo "D. G. I." con chimenea y accesorios, con destino al cuartel en Zapala (Neuquén) por la suma de $ 51.234.44 m|n. (cincuenta y un mil doscientos treinta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional).

Imputación: Partida 18 del Plan de Construcciones Militares de la Ley N.° 12.737 (Anexo A, Inciso 6.°, Partida 44 del Plan de Trabajos Públicos para 1944).

Declarando terminado derecho a pensión y acumulación de la misma

Por Decreto N.° 23.425|44 de fecha 1.° de Septiembre de 1944, se declara terminado con anterioridad del día 21 de Enero de 1944, el derecho a pensión del pensionista imliatr Aroldo Antonio Aragón, por haber alcanzado la mayoría de edad y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir el nombrado, a favor de la señorita Noemy Aída Aragón.

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 21 de Enero de 1944, a favor de la señora Carmen Toranzo de Aragón y señorita Noemy Aída Aragón, a cada una, la suma mensual de $ 16.50 m|n. (diez y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional), números de registro 613.051 y 613.052 respectivamente.

Declarando terminado derecho a pensión y acumulación de la misma

Por Decreto N.° 23.426|44 de fecha 1.° de Septiembre de 1944, se declara terminado con anterioridad del día 6 de Abril de 1944, el derecho a pensión del pensionista militar Héctor Manuel Enrique Emilio Noveira, por haber alcanzado la mayoría de edad y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir el nombrado a favor de las señoritas María Angélica Isabel Catalina e Isabel Josefa Adela Frida Naveira.

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 6 de Abril de 1944, en la siguiente proporción: a la señora María Angélica Rentería de Naveira, la suma mensual de $ 262.50 m|n. (doscientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional), a y cada una de las señoritas María Angélica Isabel Catalina e Isabel Josefa Adela Frida Naveira, la suma mensual de $ 131.25 m|n. (ciento treinta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional), números de registro 613.053, 613.054 y 613.055, respectivamente.

Prorrogando retiro temporario por inutilidad

Por Decreto N.° 23.430|44 de fecha 1.° de Septiembre de 1944, prorrógase hasta el 24 de Julio de 1946, el retiro temporario por inutilidad acordado por Decreto N.° 137.546 de fecha 9 de Diciembre de 1942 (B. M. 12192, 1.ª Parte), al ex soldado conscripto Fidel Sosa (clase 1920, matícula 3.561.070, distrito militar N.° 39, oficina enroladora Presidencia de la Plaza - Chaco, N.° de registro 549.492), con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de soldado voluntario, a partir del día 31 de Julio del corriente año.

La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro, hasta el día 24 de Julio de 1946, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

No haciendo lugar a un reclamo formulado por un suboficial

Por Decreto N.° 23.433|44 de fecha 1.° de Septiembre de 1944, no se hace lugar a los pedidos formulados por el Cabo 1.° (R. S. R.) Juan Ayala (clase 1909, matrícula 801.980, distrito militar N.° 68, oficina enroladora Bella Vista), de que se le abonen los haberes devengados durante el tiempo que permaneció de baja, de reconocimiento de pensión equivalente al 100 o|o (cien por ciento) de su sueldo, subsidiariamente, cómputo del período pasado de baja a los efectos de la pensión de retiro, por no corresponder.

Renuncia

Por Decreto N.° 23.434|44 de fecha 1.° de Septiembre de 1944, y con anterioridad del 1.° de Agosto de 1944, se acepta en el Liceo Militar "General San Martín", la renuncia presentada por el Ayudante Principal (Preceptor) Aldo Alberto Bocalón (C. 1921, M. 3.239.799, D. M. N.° 68, O. E. Las Conchas), cuyos haberes se imputaban al anexo F., inciso 2.°, ítem "Personal Docente" del Presupuesto para el año 1944.

Retiro temporario por inutilidad

Por Decreto N.° 23.606|44 de fecha 4 de Septiembre de 1944, declárase en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 31 de Marzo del corriente año, al ex soldado conscripto Oscar Angel Nicastro (clase 1922, matrícula 4.210.294, distrito militar N.° 2, oficina enroladora Sección 19a., N.° de registro 616.173), del Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce", con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de soldado voluntario.

La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro, hasta el día 5 de Abril de 1945, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Multa por infracción al Decreto número 7.383|44.

Buenos Aires, 1.° de Febrero de 1945.

443|45. — Visto el presente Expediente (N.° 222.307|945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna ovina en tropas remitidas al Mercado de Hacienda de Avellaneda, hecho que se encuentra probado con las Actas Nros. 609, 715, 716, 719, 720, 721, 722, 723, 725, 726, 727, y 728, obrantes de fs. 1 a fs. 12, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 3.° del Decreto N.° 7.383|944, prohibe el tránsito de animales enfermos de la parasitosis aludida, y el inciso b) del art. 9.° del mismo fija en cincuenta pesos con más un peso por cada animal la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada;

Que atento lo prescripto por el art. 7.° del mencionado decreto, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resultan procedentes,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Aplícanse las siguientes multas: al señor Juan Torres, ciento ochenta y cuatro pesos ($ 184.—) moneda nacional; a los señores Parola y Compañía, ciento cincuenta y un pesos ($ 151.—) moneda nacional; al señor Vicente Antía, seiscientos veinte y ocho pesos ($ 628.—) moneda nacional; al señor Carlos A. Gavino, doscientos treinta y dos pesos ($ 232.—) moneda nacional; a los señores Mazzueco Hermanos, doscientos catorce pesos ($ 214.—) moneda nacional; al señor Enrique Palacios, trescientos veinte y siete pesos ($ 327.—) moneda nacional; a los señores Olave y Delgado, doscientos cuarenta y nueve pesos ($ 249.—) moneda nacional; al señor Alfredo Martínez, doscientos treinta y ocho pesos ($ 238.—) moneda nacional; a los señores Salustiano Labandal (hijo), ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.—) moneda nacional; al señor Pedro Altube, quinientos diecinueve pesos ($ 519.—) moneda nacional; al señor Pedro García, doscientos cuarenta y ocho pesos ($ 248) moneda nacional; y a los señores Domingo Alcuaz e Hijos, mil ciento setenta pesos ($ 1.170.—) moneda nacional; por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AMARO AVALOS

Retirando servicio inspección sanitaria

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1945.

00.503|45. — Visto el presente Expediente (N° 40.271|941), en el que la firma Compañía Argentina de Conservas S. A., solicita el retiro del servicio de inspección sanitaria de su establecimiento N° oficial 445 y la ampliación de la habilitación del N° oficial 446, a los efectos de elaborar caballa.

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y por el de Administración y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Retírase, a contar del 1° de Abril de 1944, el servicio de inspección sanitaria acordado al saladero de pescado (N° oficial 445), de propiedad de la firma Compañía Argentina de Conservas S. A., ubicado en la Isla Fiscal denominada Bermejo.

2.° — Autorízase a la Dirección de Administración para que destine la suma

de ciento cincuenta pesos ($ 150.—) moneda nacional que la recurrente depositó en concepto de garantía al pago parcial de la cantidad de cuatrocientos pesos ($ 400.—) moneda nacional y le formule cargo por la diferencia, hasta cubrir el importe mencionado, de acuerdo con lo establecido por el artículo 27. del Decreto Nº 13.617, de 12 de Noviembre de 1943.

3.º — Acuérdase, a partir del 1º de Febrero de 1944, el servicio de inspección extraordinaria al establecimiento destinado a la elaboración de conservas de pescado (Nº oficial 446), de propiedad de la firma aludida en el apartado anterior, ubicado en la Avenida Vélez Sársfield Nº 1535, de esta Capital, a los efectos de poder elaborar caballa; y en consecuencia, auméntase la asignación de cincuenta pesos ($ 50.—) moneda nacional a cien pesos ($ 100.—) moneda nacional, que deberá abonar del 1º al 5 de cada mes y por adelantado en la Tesorería de la Dirección de Administración, importe que ingresará a la cuenta "Depósitos en Custodia - Fábricas de Conservas y Productos de la Pesca".

4.º — La firma recurrente dejará en garantía la ampliación del depósito que oportunamente efectuó, hasta cubrir el importe de tres mensualidades de la nueva asignación que se le fija en el apartado anterior.

5.º — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Aplicando multa a Mario Aníbal Corte

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

521|45. — Visto este Expediente número 148.443|44, en el que la Dirección de Fiscalización y Lucha contra las Plagas, da cuenta de infracciones a las disposiciones del Decreto Nº 99.682 del 13 de Febrero de 1937, cometida por la firma Mario Aníbal Corte, propietaria del establecimiento "Gran Master Rural" ubicado en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre Nº 1482, al despachar desde el mismo dos partidas de 5.000 y 200 estacas forestales, con destino a Hilario Ascasubi (Pcia. de Bs. As. al Sud de Bahía Blanca) y Tinogasta (Catamarca), infringiendo lo determinado por el artículo 1º, que exige para tales casos la utilización de guías de sanidad extendidas por funcionarios autorizados, con lo que se ha hecho pasible de la penalidad establecida en el artículo 8º del aludido decreto, y atento los informes y dictamen producidos,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Aplicar al señor Mario Aníbal Corte, la multa de cuarenta pesos (pesos 40.— m|n.) moneda nacional, a razón de $ 20.— m|n. por cada una de las infracciones citadas.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Fiscalización y Lucha contra las Plagas, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Selca, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Acordando habilitación.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1945.

545|45. — Visto el presente Expediente (Nº 296.502|944), en el que la firma Selca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita habilitación para almacenar grasas y sebos comestibles e incomestibles en los depósitos de la "Empresa Las Catalinas Norte", sitos en la Avda. Eduardo Madero 908, de esta Capital.

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Acuérdase la habilitación solicitada por la firma Selca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, para almacenar grasas y sebos comestibles e incomestibles, en los depósitos de la "Empresa Las Catalinas Norte", sitos en la Avda. Eduardo Madero Nº 908, de esta Capital, debiendo abonar en concepto de inspección sanitaria del 1º al 5 de cada mes y por adelantado en la Tesorería de la Dirección de Administración, la suma de cincuenta pesos ($ 50.—) moneda nacional, que ingresará a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura — Dirección General de Ganadería".

2.º — La recurrente, dejará en garantía en la Dirección de Administración, el depósito que oportunamente efectuó equivalente a tres mensualidades de la asignación que se le fija en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Decreto número 8.854 de 12 de Septiembre de 1938.

3.º — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Aplicando multas a don José Iglesias, Eduardo Aguirre Lynch y otros.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1945.

546|45. — Visto el presente Expediente (Nº 222.483|945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna ovina en tropas remitidas al Mercado de Haciendas de Avellaneda, hecho que se encuentra probado con las actas números 1, 4, 6, 10, 12, 15, 16, 23, 25 y 26 de 1945, y Nº 579 de 1944, obrantes de fs. 1 a fs. 11, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º del Decreto número 7.383, de 28 de Marzo de 1944 prohibe el tránsito de animales enfermos de la parasitosis aludida, y el inciso b) del artículo 9º del mismo, fija en cincuenta pesos con más un peso por cada animal, la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada.

Que atento lo dispuesto por el artículo 7º del mencionado decreto, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resultan procedentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Aplícanse las siguientes multas: al señor José Iglesias, doscientos ochenta y dos pesos moneda nacional ($ 282,—); al señor Eduardo Aguirre Lynch, trescientos veinte y ocho pesos moneda nacional ($ 328.—); al señor Vicente Annechini, trescientos veinte y un pesos moneda nacional ($ 321.—); a los señores H. A. Clair y Compañía, trescientos treinta pesos moneda nacional (pesos 330.—); al señor Juan Pedro Ernesto Etcheto, ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 165.—); al señor Va'erio Ozcos, ciento ochenta y nueve pesos moneda nacional ($ 189.—); al señor Feliciano Palacio, ciento noventa pesos moneda nacional ($ 190.—); al señor Juan M. Arrechea, doscientos ochenta y ocho pesos moneda nacional (pesos 288.—); a los señores Althabe Hermanos y Lumelli, ciento noventa pesos moneda nacional ($ 190.—); al señor Rafael de la Plaza, ciento treinta y dos pesos moneda nacional ($ 132.—), y a los señores José Luis Besada e Ismael Mercado, ciento noventa y nueve pesos moneda nacional ($ 199.—), por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Semilla certificada de papa. — Fijando la tolerancia de superficie plantada para la aceptación de inscripciones (Resolución Nº 14.821 del 18 - 10 - 1944).

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1945

547|45. — Visto este Expediente número 140.316 - 1944, y

CONSIDERANDO:

Que la acción oficial en materia de simiente de papa se ha dirigido hacia la restauración y preservación de la principal variedad cultivada, la Katahdin, para lo cual se han establecido las medidas adecuadas,

Que esa acción se cumple bajo el régimen jurídico del Reglamento de Fiscalización de la Producción de Semilla Certificada de Papa para el año 1944 - 1945, Resolución Nº 14.821|44, reglamento que refleja los nuevos conceptos que prevalecen hoy día sobre lo que es una buena semilla,

Que dicho reglamento fué dictado el 18 de Octubre del corriente año, fecha en la que ya se inician las plantaciones de papa en la Región Sudeste de la provincia de Buenos Aires, motivo por el cual la Agronomía Regional de Balcarce aceptó, ad-referéndum de la Superioridad, inscripciones y aprobó posteriormente inspecciones de tubérculos de cultivos donde ya se había iniciado la plantación,

Que la verificación de las condiciones exigidas en el Art. 6º de dicho Reglamento, de turgencia, tamaño y mezclas en los tubérculos, se ha podido realizar con prácticamente igual exactitud en los que estaban en las pilas que en los ya plantados, destapando para observar estos últimos dos o tres metros en varios lugares de los surcos;

Que por lo tanto se pueden fijar sin inconvenientes técnicos, tolerancias de superficie plantada para la aceptación de esas inscripciones e inspecciones de tubérculos;

Que es de importancia intensificar en la medida que sea posible la multiplicación, bajo fiscalización oficial, de las pocas buenas pilas de tubérculos existentes para contar en el próximo año agrícola con mejor simiente y en cantidad apreciable;

Que el temperamento que se adopta por la presente Resolución no modifica en nada los fines y aspecto técnico del citado Reglamento,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Dentro del régimen establecido por el Reglamento de Fiscalización de la Producción de Semilla Certificada de papa para el año 1944 - 1945, Resolución Nº 14.821|44, acéptanse y apruébanse con carácter de excepción:

a) Las inscripciones de aquellos cultivos que al inscribirse habían iniciado ya la plantación y cuya superficie plantada no excedía del 20 % de la total inscripta.

b) Las inspecciones de tubérculos de aquellos cultivos que tenían ya plantado, al realizarse esta inspección, hasta un máximo del 50 % de la superficie inscripta y cuyos tubérculos respondieron a las condiciones establecidas en el Art. 6º de dicho Reglamento, en las verificaciones realizadas en pila y destapando dos o tres metros en diversos tramos de los surcos ya plantados.

2º Tómese nota, comuníquese, etc.

AVALOS

Tomás Roldán. — Acordando habilitación

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1945.

553|45. — Visto el presente expediente (Nº 304.996 - 1944), en el que el señor Tomás Roldán, solicita habilitación para la fábrica de conservas de pescado, de su propiedad, ubicada en la calle Gaboto, entre Arenales y Lamadrid, Pueblo Peralta Ramos, Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires).

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Acuérdase la habilitación solicitada por el señor Tomás Roldán, para la fábrica de conservas de pescado, de su propiedad, ubicada en la calle Gaboto, entre Arenales y Lamadrid, Pueblo Peralta Ramos, Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), debiendo depositar en concepto de servicio de inspección sanitaria del 1º al 5 de cada mes y por adelantado, en la Tesorería de la Dirección de Administración, la suma de cincuenta pesos ($ 50.—) moneda nacional, que ingresará a la cuenta especial «Depósito en Custodia, Fábricas de Conservas y Productos de la Pesca».

2º El recurrente, de acuerdo con el compromiso contraído y de conformidad con lo establecido por el Art. 27 del Decreto Nº 13.617, de fecha 12 de Noviembre de 1943, deberá mantener el servicio de inspección sanitaria a que se refiere el apartado anterior, por un plazo no menor de doce (12) meses, y dejará en garantía, en la Tesorería de la Dirección de Administración, el depósito que el mismo hiciera oportunamente, equivalente a tres mensualidades de la asignación que se le fija en el apartado citado.

3º Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Suspendiendo servicio inspección sanitaria

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1945.

554|45. — Visto el presente expediente (Nº 52.675 - 1942), en el que la firma Laboratorios «Azkar», solicita la suspensión por el término de tres meses, del servicio de inspección sanitaria acordado a la fábrica de polvo y líquido coagulante para la industria quesera, de su propiedad, ubicada en la calle Provincias Unidas entre Rincón y Constitución, de la localidad de San Justo (Provincia de Buenos Aires).

Atento con lo informado por la Dirección de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Suspéndese por el término de tres (3) meses, a contar del 13 de Noviembre de 1944, el servicio de inspección sanitaria acordado a la fábrica de polvo y líquido coagulante para la industria quesera, de propiedad de la firma Laboratorios «Azkar», ubicada en la calle Provincias Unidas entre Rincón y Constitución, de la localidad de San Justo (Provincia de Buenos Aires).

2º Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Algolan, Soc. Resp. Ltda. — Acordando habilitación

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1945.

555|45. — Visto el presente expediente (Nº 296.452 - 1944), en el que la firma Algolan, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita la habilitación de los depósitos de la Empresa «Las Catalinas», Zona Norte, ubicados en la Avenida Eduardo Madero Nº 908, de esta Capital, a efectos de poder almacenar grasas y sebos de origen animal comestibles e incomestibles y otros productos cárneos elaborados y envasados en establecimientos habilitados oficialmente.

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Acuérdase la habilitación solicitada por la firma Algolan, Sociedad de Responsabilidad Limitada, para los depósitos de la Empresa «Las Catalinas», Zona Norte, ubicados en la Avenida Eduardo Madero Nº 908, de esta Capital, a efectos de poder almacenar grasas y sebos de origen animal comestibles e incomestibles y otros productos cárneos elaborados y envasados en establecimientos habilitados oficialmente, debiendo abonar en concepto de servicio de inspección sanitaria del 1º al 5 de cada mes y por adelantado en la Tesorería de la Dirección de Administración, la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.—) moneda nacional, que ingresará a la cuenta especial «Ministerio de Agricultura, Dirección General de Ganadería».

2º La recurrente dejará en garantía en la Dirección de Administración el depósito que oportunamente efectuó, equivalente a tres mensualidades de la asignación que se le fija en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el Art. 6º del Decreto 8.854, de 12 de Setiembre de 1938.

3º Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Fabriciano García. — Acordando habilitación

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1945.

565|45. — Visto el presente expediente (Nº 296.801 - 1944), en el que el señor Fabriciano García, solicita habilitación para faenar hasta 29 animales bovinos diarios en el Matadero Municipal de San Justo (provincia de Buenos Aires).

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Acuérdase la habilitación solicitada por el señor Fabriciano García, para faenar hasta 29 (veintinueve) animales bovinos diarios en el Matadero Municipal de San Justo (provincia de Buenos Aires), debiendo depositar en concepto de servicio de inspección sanitaria, del 1.º al 5 de cada mes y por adelantado, en la Tesorería de la Dirección de Administración, la suma de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional, que ingresará a la cuenta especial «Ministerio de Agricultura, Dirección General de Ganadería».

2º El recurrente, ingresará en garantía en la Dirección de Administración, el depósito equivalente a tres mensualidades de la asignación que se le fija en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el Art. 6º del Decreto Nº 8854, del 12 de Setiembre de 1938.

3º Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS